

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

**La valoración de la Reparación Civil de los delitos de
tráfico ilícito de drogas, Ayacucho 2021**

Nataly Carolina Chuchon Vega

Para optar el Título Profesional de Abogado

Ayacucho, 2025

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Decana de la Facultad de Derecho
DE : Margarita Elluz Calle Arancibia
Asesor de trabajo de investigación
ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de trabajo de investigación
FECHA : 11 de junio de 2025

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para informar que, en mi condición de asesor del trabajo de investigación:

Título:

La Valoración de la Reparación Civil en los Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Ayacucho, 2021

Autores:

1. NATALY CAROLINA CHUCHON VEGA – EAP. Derecho

Se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 18 % de similitud sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI ☒ NO ☐
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores SI ☒ NO ☐
Nº de palabras excluidas (en caso de elegir "SI"): **40**
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI ☐ NO ☒

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad Continental.

Recae toda responsabilidad del contenido del trabajo de investigación sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y en la normativa de la Universidad Continental.

Atentamente,

La firma del asesor obra en el archivo original

(No se muestra en este documento por estar expuesto a publicación)

Asesora

Mag. Margarita Elluz Calle Arancibia

Dedicatoria

A mis queridos padres, Quintín y Leonor, que con su inmenso amor, perseverancia, dedicación y esfuerzo me permitieron llegar hasta aquí. Gracias por infundir en mí el modelo de esfuerzo y valentía, de no rendirme ante las adversidades. Me siento muy orgullosa y privilegiada de ser su hija.

A mis hermanos, Karen, Vladimir y mi sobrino Sebastián, por su cariño y apoyo incondicional, durante todo este proceso, por estar conmigo en todo momento. A toda mi familia porque con su apoyo, consejos y palabras de aliento hicieron de mí una mejor persona y de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas.

Agradecimiento

A Dios, y un fuerte abrazo y agradecimiento hasta el cielo al doctor Alfredo García Huayta, quien fue la primera persona que me acogió y confió en mí, me enseñó que las adversidades son solo piedras en el camino y que debemos seguir adelante. Mil gracias, por tanto.

A mis consultas sobre metodología a Margarita Calle Arancibia.

Finalmente, a todos mis amigos, por apoyarme cuando más los necesitaba, en los momentos más difíciles y por el amor que me brindan cada día.

Índice de Contenidos

Asesora.....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Índice de Contenidos.....	vii
Lista de Tablas	xi
Lista de Figuras.....	xii
Resumen.....	xiii
Abstract.....	xiv
Introducción	xv
Capítulo I	18
Planteamiento del Problema	18
1.1. Planteamiento y Delimitación del Problema	18
1.2. Formulación del Problema.....	20
1.2.1. Problema General.....	20
1.2.2. Problemas Específicos.....	20
1.3. Objetivos.....	20
1.3.1. Objetivo General.	20
1.3.2. Objetivos Específicos.....	20
1.4. Importancia y Justificación del Estudio.....	21
1.4.1. Teórico.....	21
1.4.2. Práctico.....	21
1.4.3. Metodológico.....	22
1.4.4. De la Relevancia Social.....	22

1.4.5. De la Justificación Legal.	23
1.5. Limitaciones de la Investigación	23
1.6. Hipótesis	24
1.6.1. Hipótesis General.	24
1.6.2. Hipótesis Específicas.....	24
Capítulo II	25
Marco Teórico.....	25
2.1. Antecedentes.....	25
2.2. Bases Teóricas	27
2.2.1. El tráfico ilícito de drogas.	27
2.2.1.1. Fundamentos Teóricos.	27
2.2.1.2. Conceptualización y Análisis del Decreto Legislativo que Fortalece la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas.	29
2.2.1.3. Fundamentaciones Legales del Tráfico Ilícito de Drogas.....	30
2.2.2. La Reparación Civil.....	34
2.2.2.1. Fundamentos Teóricos.	34
2.2.2.2. Fundamentos Constitutivos del Daño en la Reparación Civil.....	37
2.2.2.3. Fundamentos Legales de la Reparación Civil.	38
2.2.3. Definición de Términos Básicos.	39
2.2.3.1. Acción Penal.	39
2.2.3.2. Antijuricidad.	39
2.2.3.3. Cannabis.....	40
2.2.3.4. Cocaína.....	40
2.2.3.5. Daño.	41
2.2.3.6. Delito.....	41

2.2.3.7. Droga.....	41
2.2.3.8. Factor de Atribución.	41
2.2.3.9. Nexo Causal.	42
2.2.3.10.Pena.	42
2.2.3.11.Procesado.	42
2.2.3.12.Proceso Penal.	42
2.2.3.13.Reparación Civil.....	43
2.2.3.14.Sanción.	43
2.2.3.15.Sentencia.	44
2.2.3.16.Tráfico Ilícito de Drogas.	44
Capítulo III.....	45
Metodología del Estudio	45
3.1. Tipo de Investigación.....	45
3.1.1. Según el Enfoque de la Investigación.	45
3.1.2. Según el Propósito Intrínseco de la Investigación.....	45
3.1.3. Según el Propósito Extrínseco de la Investigación.	45
3.1.4. Según la Aproximación a las Fuentes de Información.....	46
3.1.5. Según el Método de Investigación.	46
3.2. Población y Muestra	46
3.2.1. Criterios de Inclusión.	47
3.2.2. Criterios de Exclusión.	48
3.3. Técnicas	48
3.3.1. La Entrevista.....	48
3.3.2. Análisis Documental.	48
3.4. Instrumentos de Recolección de Datos	49

3.5. Técnicas de Análisis de Datos	49
3.5.1. Interpretativos.....	49
3.6. Aspectos Éticos de la Investigación.....	50
3.6.1. Integridad Científica.....	50
3.6.2. Conflicto de Intereses.....	50
3.6.3. Mala Conducta Científica.....	50
3.6.4. Plagio y Autoplagio.....	50
3.6.5. Comité de Ética en Investigación.....	51
3.6.6. Consentimiento Informado.....	51
Capítulo IV.....	52
Resultados y Discusión	52
4.1. Resultados de la Teoría Fundamentada	52
4.1.1. Resultados de las Entrevistas.	52
4.2. Discusión	65
4.2.1. Discusión del Supuesto General.....	65
4.2.2. Discusión del Primer Supuesto Específico.....	65
4.2.3. Discusión del Segundo Supuesto Específico.....	68
Conclusiones	70
Recomendaciones	71
Referencias.....	72
Anexos	78

Lista de Tablas

Tabla 1. Triangulación y análisis de las entrevistas realizadas a abogados.....	53
Tabla 2. Triangulación y análisis de las entrevistas realizadas a fiscales.....	55
Tabla 3. Triangulación y análisis de las entrevistas realizadas a Jueces	58
Tabla 4. Triangulación de los resultados y análisis de las sentencias.....	60

Lista de Figuras

Figura 1. Primera categorización - Principales causas para el incremento del delito de tráfico ilícito de drogas en Ayacucho.....	62
Figura 2. Primera categorización - Existencia de montos desiguales en las reparaciones civiles determinadas en el delito de tráfico ilícito de drogas	63
Figura 3. Primera categorización - La capacidad económica de los sentenciados por TID, influyen en la determinación de la reparación civil de tráfico ilícito de drogas.....	64

Resumen

La presente investigación ha planteado como objetivo principal identificar los criterios de valoración utilizados por la Corte Superior de Justicia de Ayacucho para determinar el monto de la reparación civil en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el 2021. Metodológicamente se aplicó un enfoque cualitativo, por ser teórica y explicativa, haciéndose presente la teoría fundamentada, donde la muestra fue constituida por 8 especialistas en materia penal en condición de juez, fiscal y abogado independiente, así como del estudio de cuatro sentencias condenatorias por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas.

Considerando el alcance de la investigación, los resultados hallados consideran que la capacidad económica del procesado no influye en la determinación del monto reparatorio por tráfico ilícito de drogas. Se arriba a la conclusión de que existen criterios básicos de valoración utilizados por la Corte Superior de Justicia de Ayacucho para determinar el monto de la reparación civil en los delitos de tráfico ilícito de drogas, y que estos giran en torno a la cantidad de imputados, el tipo, característica y la cantidad de droga; si es cocaína o pasta básica de cocaína.

Palabras claves: capacidad, civil, drogas, económica, ilícito, reparación, tráfico

Abstract

This research has set as its main objective to identify the assessment criteria used by the Superior Court of Justice of Ayacucho to determine the number of civil damages in illicit drug trafficking crimes, 2021. Methodologically, a qualitative approach was applied, as it was theoretical and explanatory, making grounded theory present, where the sample consisted of 8 specialists in criminal matters as judge, prosecutor, and independent lawyer, as well as the study of four convictions by illicit drug trafficking. From the results found, the economic capacity of the defendant does not influence the determination of the reparation amount by in illicit drug trafficking crimes. It is concluded that there are basic evaluation criteria used by the Superior Court of Justice of Ayacucho to determine the amount of civil compensation in crimes of illicit drug trafficking, and that these revolve around the number of defendants, the type, characteristic and the amount of drug; whether it is cocaine or cocaine base paste.

Keywords: capacity, civil, drugs, economic, illicit, reparation, traffic

Introducción

Esta investigación es el resultado del estudio de dos figuras jurídicas: el tráfico ilícito de drogas y la reparación civil. De modo que se describen las dos categorías de estudio desde el contexto internacional y nacional, abarcando su tratamiento jurídico legal en el ámbito local.

La motivación y fundamento de la investigación, parte de dar a conocer que el tráfico ilícito de drogas (TID) es un fenómeno criminal que está latente en la nación, y que ha implicado una serie de problemáticas jurídicas y sociales, como el alto índice de criminal debido a las drogas y la grave afectación a la salud pública. Diversas investigaciones indican que las drogas, además de generar graves perjuicios a la salud, hace que el adicto trasgreda y cometa actos delictivos, con propósitos de conseguir cada vez más sustancias adictivas que cubran sus necesidades; es decir, trasciende al mundo jurídico y a la vulneración de bienes jurídicos.

Además, los involucrados en el Tráfico Ilícito de Droga, para su consumación del delito en sus distintas modalidades, poseen algunas características: son personas jóvenes o de escasos recursos, pero también existen personas que buscan el dinero fácil y terminan por inmiscuirse en el mundo criminal, cometiendo diferentes delitos.

Por otra parte, el nexo de la investigación está en la temática de reparación civil, ya que a raíz de la revisión de expedientes judiciales en los juzgados penales de Ayacucho, se puede encontrar que muchas de las sentencias condenatorias tienen montos desiguales en la reparación civil por el tipo penal del tráfico ilícito de drogas signado en el artículo 296.º del Código Penal, percibiendo una discordancia entre las decisiones judiciales. Todo esto origina la pregunta de investigación: ¿Cuáles es la valoración de la reparación civil en los delitos de Tráfico Ilícito de Droga en Ayacucho en el 2021?

Bajo tal contexto, la investigación se desarrolló y culminó satisfactoriamente, dando a conocer que en el camino de ejecución se tuvo mínimas limitaciones como las restricciones para acceder a informaciones y documentaciones como las sentencias condenatorias, debido a la coyuntura covid-19, donde todo fue virtual y las atenciones tardaron más de lo programado; sin embargo, fueron superadas desde los principios y valores del respeto, perseverancia y la paciencia.

El sustento del trabajo se encuentra dividido en los siguientes cuatro capítulos:

El Capítulo I expone y plantea el problema de estudio en un contexto internacional, nacional y local, delimitándola para su mayor enfoque analítico y para formular los problemas y objetivos (general y específicos), precisando su importancia y cada una de las justificaciones.

El Capítulo II reúne, primordialmente, investigaciones anteriores en concordancia con las temáticas de estudio, asimismo, reúne los fundamentos y la estructura teórica y científica de cada una de las categorías seleccionadas para la investigación. Se desarrolla cada término básico.

El Capítulo III está basado en la metodología aplicada, describiendo que, además de ser cualitativa, es teórica y explicativa, conforme a las fuentes de información es de investigación documental, teniendo como método a la teoría fundamentada. De modo que las técnicas e instrumentos metodológicos fueron empleados a la muestra, quienes han sido seleccionados bajo ciertos criterios (inclusión y exclusión). Se indica cada aspecto ético que ha cumplido el estudio durante el proceso investigativo.

El Capítulo IV expone y presenta los resultados hallados conforme a los propósitos investigativos y de la aplicación de los instrumentos metodológicos, dividiéndose en tres secciones: categoría de análisis, resultados y la discusión de cada resultado según los supuestos planteados.

Finalmente, se escriben las conclusiones y, consecuentemente, las recomendaciones en virtud de los hallazgos. Se evidencian las referencias y cada anexo del trabajo.

Capítulo I

Planteamiento del Problema

1.1. Planteamiento y Delimitación del Problema

El escenario internacional del tráfico ilícito de drogas ubicó al país vecino de Colombia como el primer y mayor productor de cultivo, fabricación y procesamiento, con un registro y estimación del 70 % como abastecedor a los países de los diversos continentes. Asimismo, ubica a Perú como el segundo país en el mundo con mayor producción, con una incidencia de cultivo y fabricación del 20 %, conforme al Informe Mundial de Drogas (UNODC, 2019).

Este reporte internacional que sostiene a los dos países latinoamericanos como fuentes principales de la droga a nivel mundial, permite inferir que existen muchos procesos judiciales por la figura jurídico-penal del tráfico ilícito de drogas. En el caso peruano, a raíz de distintas actividades y modalidades ilícitas de la droga, se han intervenido y detenido a más de 11 mil personas durante el 2018, un incremento en comparación al 2010 donde los detenidos registrados fueron 8959 personas, ello conforme a datos estadísticos de la Dirección de Estadística y Monitoreo de la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial (Ministerio del Interior, 2019).

Esta realidad problemática, desde un enfoque local, en el departamento de Ayacucho, tiene lugar, a su vez, una población carcelaria de 592 internos (entre sentenciados y procesados) por el delito de tráfico ilícito de drogas, según registro y estadística publicados por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE, 2019).

Habiéndose enfocado la realidad problemática que conlleva el tráfico ilícito de drogas desde un nivel internacional y local; la investigación se encamina a estudiar el tipo penal en específico y su incidencia en ciudadanos partícipes e involucrados en estas conductas ilícitas,

propiamente de aquellos que han sido sentenciados y que son merecedores a efectuar una reparación civil a favor del Estado.

A esta situación real se suman diversos, distintos y desiguales montos en la reparación civil en las sentencias por el delito de tráfico ilícito de drogas, las que fueran emitidas por los juzgados de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho; y pese al *modus operandi* similar de la consumación del delito señalado por distintos sentenciados, el monto económico reparatorio resulta siendo divergente, ya que en algunos casos es alto y en otros, bajo. Esto sugiere una discordancia de los criterios de valoración que los magistrados evalúan para determinar el monto de la reparación civil. Así como muchos profesionales del derecho, Candia (2017) sostiene que no siempre se emplean los criterios más apropiados para determinar la cantidad de compensación civil (p. III). Esto lleva a plantear en la investigación dos momentos claves: el primero, la determinación de la valoración de la reparación civil; el segundo, la determinación de los criterios de valoración que se tuvieron en cuenta en los expedientes estudiados.

El escenario del tráfico ilícito de drogas en Ayacucho muestra a personas, en su mayoría, de una condición económica deprimida; y que, conforme a sus necesidades, son captados por las organizaciones criminales. Asimismo, las condiciones de vulnerabilidad y la falta de protección y seguridad ciudadana hacia estas personas, permite el aprovechamiento y amenaza por los jefes y mandos criminales, quienes, mediante extorsiones, exigen el cumplimiento de fabricación, procesamiento o traslado de la droga.

Así, esta investigación busca analizar la valoración de la reparación civil en los delitos de tráfico ilícito de drogas en Ayacucho, a partir de la identificación de los criterios de valoración para la determinación de la reparación civil, el establecimiento de la existencia de montos desiguales y del nivel de capacidad económica de los sentenciados por el delito de tráfico ilícito de drogas.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General.

¿Cuál es la valoración de la reparación civil en los delitos de tráfico ilícito de drogas en Ayacucho en el 2021?

1.2.2. Problemas Específicos.

¿Cuáles son los criterios de valoración judicial para la determinación de la reparación civil de los delitos de tráfico ilícito de drogas en Ayacucho?

¿Por qué existen montos desiguales en las reparaciones civiles de los delitos de tráfico ilícito de drogas emitido por juzgados de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho?

¿La capacidad económica de los sentenciados por el delito de tráfico ilícito de drogas ha influido en la determinación de la reparación civil en los expedientes judiciales tramitados ante la Corte Superior de Justicia de Ayacucho?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General.

Determinar los criterios de valoración de la reparación civil en los delitos de tráfico ilícito de drogas, aplicados en Ayacucho 2021.

1.3.2. Objetivos Específicos.

Identificar los criterios de valoración judicial para la determinación de la reparación civil de los delitos de tráfico ilícito de drogas en Ayacucho.

Establecer la existencia de montos desiguales en las reparaciones civiles de los delitos de tráfico ilícito de drogas emitido por la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

Establecer si la capacidad económica de los sentenciados por el delito de tráfico ilícito de drogas ha influido en la determinación de la reparación civil en los expedientes judiciales tramitados ante la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

1.4. Importancia y Justificación del Estudio

1.4.1. Teórico.

Acorde con los objetivos de la investigación, el estudio se justifica teóricamente en hallar fuentes de información de carácter local, que permita encontrar y recopilar los datos e información que simplifiquen el entendimiento de los criterios y valoraciones para determinar montos de reparaciones civiles en los delitos de tráfico ilícito de drogas.

De modo tal, que toda esta recopilación informativa realizada por la investigadora esté alimentada por concepciones, opiniones e interpretaciones sólidas de abogados profesionales en posición de jueces, fiscales y litigantes expertos en el tipo penal del tráfico ilícito de drogas.

Todo este compendio investigativo sirve para ampliar el escenario jurídico, lo que es de utilidad para los educandos universitarios de la carrera de Derecho, así como para próximos investigadores que quieran alimentarse de nuevos datos, informaciones y conocimientos legales. Asimismo, es de beneficio para los profesionales del derecho, ya que ampliarán los fundamentos y argumentos que puedan alegar como parte de su trabajo, precisando la presente investigación, sus hallazgos y conclusiones.

1.4.2. Práctico.

Esta investigación trae consigo aportes científicos y académicos, entendida a la serie de recomendaciones que permiten, especialmente, a los profesionales del derecho, en calidad de litigantes, fiscales y jueces, que su labor en las defensas, acusaciones y valoraciones que realicen vayan conforme con los principios, criterios y valoraciones justas y equitativas,

evitando así, la presencia de abuso o determinación de reparaciones civiles no razonables al daño causado. Es así como la praxis de las informaciones y conocimientos encontrados, sirvan y contribuyan en mejorar la justicia en los juzgados de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho en los delitos de tráfico ilícito de drogas.

1.4.3. Metodológico.

Si bien el estudio abarca el análisis de la valoración de la reparación civil en los delitos de tráfico ilícito de drogas en Ayacucho, a partir de la identificación de los criterios de valoración para la determinación de la reparación civil, el establecimiento de la existencia de montos desiguales y del nivel de capacidad económica de los sentenciados por el delito de tráfico ilícito de droga, la investigación presenta categorías, donde el tráfico ilícito de drogas es la primera categoría y la reparación civil es la segunda categoría. Dicho esto, la primera justificación metodológica se haya en la correlación de estas dos categorías, lo que sugiere instrumentos propios de la investigadora.

Por otro lado, se justifica metodológicamente en la medida que la investigación es pura y que aplica un método analítico y deductivo; siendo así, se emplean tres importantes técnicas: entrevista, encuesta y análisis documental de expedientes judiciales. Siendo así que este planteamiento metodológico resulta ser eficiente y contribuye a otros investigadores interesados en las variables que se presentan, calificándolas desde distintos puntos de vista.

1.4.4. De la Relevancia Social.

La relevancia social de esta investigación radica en el planteamiento de criterios y valoraciones justas y equitativas, evitando así, la presencia de abuso o determinación de reparaciones civiles no razonables al daño causado.

1.4.5. De la Justificación Legal.

La justificación legal se fundamenta en la medida que la investigación arroja aportes comprendidos en las recomendaciones que cumplan en mejorar los principios y criterios de defensa, acusación y valoración que, finalmente, terminen en sancionar de manera junta la imposición de la reparación civil por el delito de tráfico ilícito de drogas que se aplican en las sentencias emitidas por la Corte Superior de Justicia de Ayacucho en el 2021.

Siendo así, la justificación legal es desarrollada desde la más lógica interpretación de toda la legislación peruana, respetando la jerarquía, donde las normas analizadas van en concordancia real con la Constitución Política del Perú, así como de otros instrumentos legales de carácter internacional referidos al tratamiento legal y procesal del tráfico ilícito de drogas como de la reparación civil.

1.5. Limitaciones de la Investigación

Las limitaciones de acceso a la documentación y entrevistas fueron superadas en tanto se coordinó con trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho para que puedan brindar, de manera acelerada, las sentencias disponibles; asimismo, se tuvo la disponibilidad de abogados, en condición de trabajadores independientes, la voluntad de otorgar las sentencias que pudieran ser materia de análisis en caso haya negativa o demora del referido Poder Judicial. Pudiendo así, lograr menguar las limitaciones de información y tiempo.

En cuanto a las limitaciones conceptuales, el estudio analizó los expedientes cuyas sentencias se relacionan directamente con los delitos que afectan a la salud pública que es el tráfico ilícito de drogas. Se está considerando en específico, el tráfico de drogas como los derivados de la hoja de coca en dos formas: clorhidrato de cocaína y pasta básica de cocaína. A lo largo de la investigación, el lector podrá encontrar la referencia a ambos tipos, analizados de manera par.

Si bien cada una de estas drogas se asocia con un contexto socioeconómico de consumo diferenciado, en este estudio —centrado en el aspecto de la reparación civil— resulta pertinente incluir el análisis y las conclusiones respecto de ambos tipos de sustancias. Además, debido a las circunstancias en la recolección de información, se excluyeron las sentencias por tráfico ilícito de otras drogas, como la marihuana.

1.6. Hipótesis

1.6.1. Hipótesis General.

La valoración de la reparación civil en los delitos de tráfico ilícito de drogas en Ayacucho en el 2021 puede no ser uniforme para los casos analizados.

1.6.2. Hipótesis Específicas.

No se poseen criterios uniformes de la valoración judicial para la determinación de la reparación civil de los delitos de tráfico ilícito de drogas en Ayacucho, provocando diversas interpretaciones en los casos concretos.

Existen montos desiguales en las reparaciones civiles de los delitos de tráfico ilícito de drogas emitido por la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, debido a los diferentes factores propios del delito.

La capacidad económica de los sentenciados por tráfico ilícito de drogas no ha influido en la determinación de la reparación civil en los expedientes judiciales tramitados ante la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

Capítulo II

Marco Teórico

2.1. Antecedentes

A continuación, se presentan investigaciones académicas sobre la temática y problemática que conciernen a las categorías: Reparación Civil y el Delito de tráfico ilícito de drogas; las que se sintetizan de la siguiente manera:

Candia (2017) tuvo el objetivo de «establecer criterios apropiados para una adecuada cuantificación del monto de la reparación civil en el tipo penal de tráfico ilícito de drogas», mediante una metodología de tipo aplicada, con un enfoque cualitativo, diseño no experimental; su población y muestra está conformada por abogados en condición de magistrados. Entre sus conclusiones, el investigador precisa que:

En los últimos años este tipo de delito es determinado como un indudable pero creciente problema que afecta no solo a la salud de la población, sino también a la paz social; y por ende amerita mediante los organismos judiciales, establecer políticas que busquen combatirlo directamente, en favor de la seguridad de la sociedad. Culminando además con que esta afecta a la economía cuando este tipo de actividades abre caminos y alternativas para que el dinero emanando de este acto delictivo pueda ingresar a los mercados monetarios de manera legal. Es así como no solo se busca mediante las normas castigar este hecho delictivo, sino también imponerle una reparación civil de carácter económico, buscando establecer mediante este *quantum* poder reintegrar de manera económica en favor de las víctimas o agraviados ya sean personas naturales, como también para el mismo Estado (Candia, 2017).

Zanabria (2018) determinó que el objetivo de la investigación es «el análisis del propósito de la reparación civil en el tipo penal de tráfico ilícito de drogas, considerándola como delito de peligro abstracto». Siendo la metodología de investigación de tipo básico –

descriptivo, de enfoque cualitativo, no experimental; donde, las técnicas e instrumentos de investigación fueron: la entrevista, el análisis documental y el análisis jurisprudencial. Llegando a la conclusión que:

El objetivo de la compensación civil en casos de tráfico ilícito de drogas, un delito de riesgo abstracto carece de bases prácticas y doctrinales claras, lo que resulta en interpretaciones y fundamentos diversos, generando imprecisiones. La falta de criterios uniformes, especialmente en la cuantificación, agrava la situación (Zanabria, 2018, p. 147).

Zorrilla (2018) tiene como objetivo de investigación «analizar si la falta de valoración de la capacidad económica del imputado influye en la determinación de la reparación civil, en el delito de tráfico ilícito de drogas, en la Segunda fiscalía provincial especializada en delitos de tráfico ilícito de drogas de Ayacucho, periodo 2016-2017», mediante una metodología de tipo aplicada, diseño no experimental transaccional-simple, método descriptivo, de nivel explicativo. La técnica y el instrumento empleados fueron el análisis documental y fichas documentales. Su conclusión principal fue:

La omisión de evaluar la situación económica del acusado afecta la determinación de la compensación civil en casos de tráfico de drogas, gestionados por la Segunda Fiscalía Especializada en Delitos de tráfico ilícito de drogas de Huamanga entre 2016 y 2017 (Zorrilla, 2018, p. 118).

Gutiérrez (2018), utilizó una metodología de tipo aplicada, de nivel explicativo, diseño no experimental – transversal y correlacional; la población y muestra de estudio fueron expedientes del Primer y Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga. Las técnicas e instrumentos aplicados fueron evaluación documental (ficha documental), observación (guía de observación) y la encuesta (cuestionario). Teniendo como conclusión que:

Gran cantidad de sentenciados no poseían ingresos económicos suficientes, lo que los lleva al incumplimiento del pago absoluto de la reparación civil; que, el 50 % de sentenciados

tienen nivel educativo de nivel primario, desconociendo e incumpliendo con la reparación civil impuesta. Así como la falta de voluntad de realizar el pago por no tener oportunidades de trabajo formal (Gutiérrez, 2018, p. 127).

Expósito (2015) tuvo como objetivo de la investigación «analizar la problemática de las drogas, a partir de indicadores principales, que permita explicar la difusión nacional como internacional, de las redes de organización criminal que dan cobertura a la mundialización del problema de las drogas, considerándola desde la producción, el tráfico ilícito, entre diversos delitos que se relacionan». La metodología fue de tipo mixta (enfoque cuantitativo y cualitativo) la recolección de datos fue mediante informaciones documentales. La conclusión a la que llegó fue:

El consumo y tráfico de drogas es un problema de carácter mundial; provocando adicción y graves perjuicios a la salud; concluye además que el adicto, va trasgrediendo y cometiendo otros actos delictivos, con propósitos de conseguir más y más droga que cubran sus necesidades de adicción (Expósito, 2015, p. 693).

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. El tráfico ilícito de drogas.

2.2.1.1. *Fundamentos Teóricos.*

Las fundamentaciones teóricas del delito de tráfico ilícito de drogas se desarrollan acorde con las concepciones que diversos especialistas y juristas indican a continuación.

Para Peña (2009), el delito de tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, desde una perspectiva dogmática y político criminal, está comprimido por la acción de cualquier individuo que sigue un comportamiento típico, antijurídico y culpable, lo que resulta en implicaciones legales en el sistema penal, incluyendo a su vez medidas de seguridad, medidas accesorias y responsabilidades (p. 115), precisando que:

La situación peruana actual, en particular del sistema antidrogas nacional, se realiza y desenvuelve, conforme a las convenciones suscritas, particularmente la que fue firmada en Viena: la Convención de 1988, situación jurídica que impone y prioriza la actividad sancionadora, a fin de establecerse una legislación punitiva estricta. Llevando al análisis si tal actividad principal sancionadora resulta siendo positiva o no (Peña, 2009, p. 305).

La Organización Mundial de la Salud [OMS] (2019) pone en conocimiento la conceptualización de la droga, como cualquier sustancia que, al ser consumida, afecta la buena actividad del centro neurálgico central y puede causar dependencia psíquica, fisiológica o ambas (p. 6).

Así, la droga es aquella sustancia que altera el organismo humano a fin de producirle efectos que, si bien en el momento son placenteros (para algún sector), se transforma en algo adictivo y, tras el exceso de su consumo, termina siendo destructivo para el consumidor. Informaciones y conocimientos sostenibles indican que el daño se extiende incluso más allá del propio individuo consumidor.

Con relación a la investigación, el delito de tráfico ilícito de drogas produce efectos sociales y jurídicos en el bienestar social. Tal como indicase el especialista Toledo (1985), estas sustancias generan «dependencia, depresión, disturbios y otros». En efecto, los disturbios y otros comportamientos anormales o ilegales por parte del consumidor perjudican y seguirán perjudicando el bienestar social (Toledo, 1985, p. 12).

Tuesta (2017), ha conceptualizado al delito de tráfico ilícito de drogas como una serie de acciones socialmente peligrosas y condenables, realizadas colectivamente en la búsqueda de beneficios personales, frecuentemente motivadas por razones económicas, sin consideración por la salud pública, ni el bienestar del entorno (p. 120).

2.2.1.2. Conceptualización y Análisis del Decreto Legislativo que Fortalece la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas.

Del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1241, aprobado por el Decreto Supremo N.º 006-2016-IN, el cual menciona que cualquier sustancia, ya sea natural o sintética, al ser consumida, afecta el estado mental, emocional y físico del individuo consumidor, quien puede generar dependencia y adicción (p. 2).

El Art. 3.º del Reglamento menciona que es responsabilidad de todas las personas, empresas e instituciones, tanto públicas como privadas colaborar con las autoridades pertinentes en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas (D. S. N.º 006-2016-IN, p. 2).

El punto de vista que se sostiene, respecto al citado artículo, es en cuanto a las personas naturales, el interés y la necesidad de conocer cuán relacionados e interesados se encuentran las personas naturales (particularmente las que radican en la ciudad de Ayacucho) para apoyar en la lucha o prevención del tráfico ilícito de drogas que se produce en la localidad (segundo problema específico de la presente investigación). Lo cierto es que, la problemática del tráfico ilícito de drogas, tal como se planteó en el capítulo primero, es a nivel mundial, siendo Perú, uno de los más generadores y productores de la droga.

Lo que implica, es que el tráfico ilícito de drogas funciona por organizaciones criminales, realizando actividades ilícitas desde su cultivo, producción, procesamiento, transporte, venta, comercialización y microcomercialización; conforme con estas etapas y actividades que se realizan de manera ilícita, actividades que desencadenan con apoyo de personas que, a fin de lograr tales etapas, realizan otros actos delictivos; por cuanto el artículo invoca de forma estricta el apoyo, colaboración y trabajo conjunto con las autoridades competentes. Otra causal inmersa en este tipo penal de TID, es la corrupción en ciertas autoridades de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial. Esto genera desconfianza ante algunos malos actos en la lucha contra el TID.

Es de interés para la presente investigación, citar originalmente el siguiente texto: «Art. 22.º. Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible contra el tráfico ilícito de drogas» (Decreto Supremo N.º 006-2016-IN, 2016, p. 10), que, para la reinserción social es necesario promover un desarrollo legal y sostenible, eliminando la influencia del narcotráfico mediante la inclusión social y la gestión ambiental responsable.

Otro punto de vista teórico-jurídico que asume la investigadora, deviene del citado «Artículo 22.º, el cual fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, sobre la orientación a fin de promover el cambio de actitudes de la población» (Decreto Legislativo N.º 1241, 2016, p. 10). En este caso (todos los habitantes en la localidad de Ayacucho) para poder generar mayor desarrollo y sostenibilidad de la persona en colectividad, conforme al respeto de las normas, no debe ser partícipe de actos conexos al tráfico ilícito de drogas, así como la adecuada gestión, respeto y aplicación de los recursos naturales.

2.2.1.3. Fundamentaciones Legales del Tráfico Ilícito de Drogas.

Las fundamentaciones siguientes van acordes con el grado o jerarquía normativa. La Constitución Política del Perú (CPP) (1993), también denominada La Carta Magna peruana, ha establecido, con relación al tráfico ilícito de drogas, en el artículo 8.º, lo siguiente:

El Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas. Asimismo, regula su uso, la comercialización y la fabricación de los tóxicos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Con tal fin, fomenta la educación preventiva y rehabilita a los adictos El citado precepto de nivel constitucional, está basado en el estricto cumplimiento que el Estado, junto con los demás niveles de Gobierno, y de acuerdo con políticas organizadas, deben luchar contra el denominado TID; permitiendo así el progreso de toda la comunidad peruana en todos sus ámbitos, principalmente en la salud, educación, seguridad ciudadana, defensa exterior como

interior, etc.; de tal manera que las acciones del Gobierno estarán orientadas a combatir y sancionar el TID; ello conforme con el apoyo de otros preceptos constitucionales.

La Constitución Política del Perú (1993), ha establecido, con relación al tráfico ilícito de drogas en el artículo 10.º, que: «El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida».

El artículo 166.º de la Constitución Política del Perú (1993) menciona que, la misión principal de la Policía Nacional del Perú, es asegurar el orden público, proteger a la comunidad, hacer cumplir las leyes, prevenir, combatir el crimen y controlar las fronteras.

La interpretación jurídica del Tribunal Constitucional del Perú, citado en el Exp. N.º 03154-2011-PHC/TC, 2012, con relación al tráfico ilícito de drogas, aclaró, en el Fundamento 4:

[...] es un delito de acción múltiple que socava las bases culturales, políticas y económicas de la sociedad, ya que su existencia y propagación afecta en grado sumo diversos valores e instituciones básicas de todo Estado social y democrático de derecho, tales como el principio-derecho de dignidad de la persona (artículo 1.º), la familia (artículo 4.º), la educación (artículos 13.º a 18.º), el trabajo (artículos 22.º y 23.º), la paz social (inciso 22.º del artículo 2.º), entre otros.

Código Penal peruano

En el país, la ampliación del ámbito en el Derecho Penal hacia la persecución del delito de TID, se debe a cambios en las valoraciones sociales. Actualmente, el Estado peruano crea reglamentos, normas y leyes que se encuentran ajustados bajo las normativas internacionales. Se sanciona la conducta para proteger la salud pública, considerada un bien jurídico de importancia constitucional, asegurando el bienestar de la sociedad.

El artículo 296.º del Código Penal (1991) menciona que:

El que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o tráfico será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36.º, incisos 1.º, 2.º y 4.º.

En el primer párrafo de este artículo, el jurista Peña Cabrera (1995) menciona que:

Se trata de actos inherentes a la comercialización que aspiran a sostener y potenciar un mercado de consumo y la demanda que le es propia, que incluyen no solo comerciar o negociar con el dinero y las drogas, sino también transferir, trasladar o cambiar de sitio las drogas (p. 123-124).

Por otro lado, en el Recurso de Nulidad N.º 692-2020 (2021) precedido por el juez supremo Coaguila Chávez, refiere que:

El tráfico ilícito de drogas es un delito de peligro abstracto, en el que no es pertinente realizar la disquisición sobre si se consumió o quedó en un grado imperfecto de realización. De esta manera, se entiende que la mera posesión de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas implica un riesgo o peligro grave para la salud pública.

Afirmando, que no se requiere probar el daño concreto, sino que la simple posesión de drogas ya implica un riesgo para la salud pública, dado su potencial de afectar a la sociedad.

Asimismo, el Dr. Cesar San Martin, quien fue ponente del recurso de nulidad N.º 629-2020 (2021), afirmó que:

El delito de tráfico ilícito de drogas es internacionalmente reconocido y su vulneración corresponde al orden público internacional. La diferencia de penas que puede haber entre Perú y otros países, no es relevante para afirmar que tal situación determina una lógica de disminución de la penalidad en función a la pena conminada en otro país.

San Martín (2020) destaca que el tráfico ilícito de drogas tiene relevancia en el orden público internacional. Esto implica que su penalización en Perú no solo está fundamentada en las necesidades locales, sino también en la coherencia con estándares internacionales. Las diferencias de penas entre países no justifican una disminución de las sanciones en Perú, dado que la gravedad del delito trasciende fronteras.

Tanto las leyes nacionales como las interpretaciones jurisprudenciales subrayan que la protección de la salud pública es el objetivo principal de la regulación del TID. Esto refuerza la idea de que el Derecho Penal cumple un rol preventivo en la preservación del bienestar colectivo.

El tipo básico del delito de tráfico ilícito de drogas en el Perú

En la Sección II: tráfico ilícito de drogas (1991) «Artículo 296.º del Código Penal Peruano», se considera como el centro o fundamento del delito de tráfico ilícito de drogas, funcionando como una norma general que define las acciones que determinan dicho delito.

Continuando con esta línea de investigación, el Catedrático Prado Saldarriaga (1996) menciona que:

(...). esta disposición representa las características mínimas de tipicidad y antijuricidad que demanda la ley para que un comportamiento pueda ser reprimido como tráfico ilícito de drogas. De allí que los demás artículos estén siempre referidos de modo directo o conexo al artículo, añadiéndole circunstancias agravantes o atenuantes en relación con los art. 297.º y art. 298.º, vinculándolos con algunos componentes característicos, aunque estos mantengan una estructura específica e independiente con los art. 296.º - A, art. 296.º - B y art. 296.º - C (p. 239).

El tercer párrafo del art. 296.º, el cual se correlaciona con el art. 296.º-A, Prado Saldarriaga (1996) afirma que:

La materia prima es aquella que se considera principalmente necesaria para iniciar las labores de una industria o fabricación. En tal sentido, la hoja de coca, el fruto de la adormidera o la planta del cannabis están consideradas como materia prima (p. 241).

El cultivo de la hoja de coca con el propósito de traficar drogas debe ser visto como una ayuda material en la fase preparatoria del delito de tráfico ilícito de drogas, siempre que el juez determine que fue intencional o simplemente para venta de consumo humano para masticar. Cruz Meza (2020) menciona que:

Es importante entender que no se trata de aplicar analogías para castigar la tenencia o posesión basándose únicamente en la conexión factual con la operación con la operación ilícita. La tenencia o posesión de estos cultivos no solo implica el cultivo, sino también su tenencia o posesión, vinculada directamente a actividades ilícitas (p. 69).

Prado Saldarriaga (1996) menciona que el magistrado del Tribunal Supremo de España, Barbero Santos (1988) hace énfasis en que:

(...) la fórmula prevista en el artículo 344.º del código ibérico y, por ende, también la que contempla el artículo 296.º» del Código Penal peruano hacen atípica, no solo la posesión de droga en cantidad equivalente a una dosis personal, sino también, la posesión de droga en cantidades ingentes, siempre, claro está, que aquella no esté destinada al tráfico ilícito. (p. 241)

2.2.2. La Reparación Civil

2.2.2.1. Fundamentos Teóricos.

De acuerdo con la normatividad existente y vigente en el Código Penal peruano, la definición de Reparación Civil, no se encuentra determinada, ya que, en el contenido de la norma, precisada en el artículo 92.º del cuerpo normativo antes citado, menciona que «la

reparación civil se determina juntamente con la pena y es un derecho de la víctima que debe efectivizarse durante el tiempo que dure la condena».

Es por lo que para tener una perspectiva del significado de reparación civil, se cita a los siguientes doctrinarios y maestros expertos en las disciplinas del Derecho Penal y Procesal Penal:

De acuerdo con el diccionario jurídico del Poder Judicial peruano, precisa que es el resarcimiento del bien o indemnización por quién produjo el daño delictivo, cuando el hecho afectó los intereses particulares de la víctima. Según el art. 93.º del Código penal, la reparación civil comprende: a) La restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor; y b) La indemnización de los daños y perjuicios. La reparación civil es solidaria si participaran varios culpables. Su cumplimiento no está limitado a la persona del infractor, sino que puede ser transmisible a sus herederos y terceros. (PJ, 2007).

Para la investigadora cabe precisar que la Reparación Civil viene a ser la acción reparatoria proveniente de un delito cometido por un agente, donde dicha acción reparatoria estará en relación con la pena determinada por el magistrado del juzgado de acuerdo con sus facultades y valoración.

Naturaleza Jurídica de la Reparación Civil

Para establecer la naturaleza jurídica de la Reparación Civil dentro del sistema doctrinario–normativo universal (se hace referencia al conjunto de principios, teorías y normas jurídicas que han sido ampliamente aceptadas y reconocidas a nivel global en el ámbito del derecho), se presentan muchas posiciones, en la que se congrega uno en particular, que la referida es asumida como una acción reparatoria en la que posee un sustento de compensación, de sanción, de prevención como también de disuasión.

Así se entiende que la naturaleza jurídica de la reparación civil como una acción, la esencia de la acción de indemnización radica en ser un efecto «secundario», lo que implica que

solo puede ser establecida mediante una sentencia condenatoria que imponga una pena o sanción determinada. A la vez también cabe precisar que este tipo de acción procesal no podrá establecerse cuando exista una sentencia de absolución por compensación o también cuando se determine el sobreseimiento del proceso.

Tal como se indica en el art. 12.º inciso 3.º del Código Procesal Penal: «artículo 12.º Ejercicio alternativo y accesoriedad. (...). La sentencia absolutoria o el auto de sobreseimiento no impedirá al órgano jurisdiccional pronunciarse sobre la acción civil derivada del hecho punible válidamente ejercida, cuando proceda» Así, el Código Procesal Penal establece que, aunque haya una sentencia absolutoria o un sobreseimiento, esto no impide que el juez se pronuncie sobre la reparación civil derivada del hecho punible. Esto significa que, aun cuando no haya responsabilidad penal, puede haber responsabilidad civil, siempre que la acción haya sido válidamente ejercida.

No solo existe esta valoración sobre la reparación civil en cuanto a su naturaleza jurídica, sino también se evidencian aspectos de naturaleza secundaria y de respaldo penal de la reparación civil, ubicándolo en las diferentes partes doctrinarias y jurisprudencias de ciertas disposiciones de la legislación penal nacional.

Maurach (1962) establece que:

La compensación es fundamentalmente un resultado «adicional», lo que implica que solo puede ser ordenada mediante una sentencia de condena a una pena específica. Por lo tanto, no puede ser determinada en casos de absolución por compensación o sobreseimiento del caso (citada por Beltrán, 2008, p. 62).

Beltrán (2008) menciona que la reparación civil es:

La voluntad de reparar el daño o el efectivo resarcimiento del responsable penalmente, y esta es valorada por algunas de las instituciones comprendidas en el Código Penal, en este caso los sustitutivos penales, como la suspensión de la pena y la reserva del fallo condenatorio,

establecen como regla de conducta es de reparar los daños ocasionados por el delito... conforme con los artículos 58.º y 64.º del Código Penal Peruano (p. 62).

Por ello, cabe valorar a esta acción procesal sancionable, que es parte de la reinserción social del condenado que se beneficia con la suspensión de la pena, la compensación civil es crucial para avanzar hacia una justicia penal más enfocada en la inclusión y el acuerdo. Sin embargo, no debe exceder los principios básicos del Derecho Penal como instrumento de control público sobre las conductas más censurables en la sociedad.

2.2.2.2. Fundamentos Constitutivos del Daño en la Reparación Civil.

En virtud del entendimiento de reparar el daño causado, se ha sintetizado al daño como una lesión al interés legitimado y que para su reparación este debe ser cierto, mas no hipotético o eventual.

A esta interpretación teórica referente al daño, lo refuerza el doctrinario Leysser (2007) precisando que, «es cualquier situación negativa experimentada por un individuo con derechos que debe ser compensada, si el incidente que la causa afecta una posición respaldada por la ley y es atribuible a otra persona, según criterios legales establecidos» (2007, p. 157).

Es así como la reparación civil va acorde con un daño que es producto de un hecho perjudicial, ocasionado por el sujeto a quien se le imputa la responsabilidad, y que debe cumplir con el resarcimiento a la víctima de tal hecho perjudicial.

Respecto al daño, existen diversos tipos: «el daño patrimonial, emergente, lucro cesante, el daño extrapatrimonial, daño moral, daño a la persona (Cueva, 2021)». Las mismas se desarrollarán conforme al análisis documental de los expedientes judiciales en las que trae consigo las sentencias con las respectivas imposiciones de la reparación civil para cada caso.

2.2.2.3. Fundamentos Legales de la Reparación Civil.

De los delitos, como el tráfico ilícito de drogas, se derivan responsabilidades civiles, su extensión es conforme al art. 93.º del Código Penal peruano, que señala que la reparación civil comprende dos dimensiones: la restitución del bien o el pago de su valor; y la indemnización de los daños y perjuicios.

Respecto a la primera dimensión, sobre la restitución del bien, Tamayo (2003) refiere que debe ser entendida como una acción que permite devolver la cosa a quien le pertenecía según el estado que antes tenía. Esta apreciación va acompañada del fundamento de que no consiste en compensar el daño causado; sino la de eliminar el daño regresando las cosas como estaban en un principio; agrega, a su vez que esta función es la de restaurar el *statu quo*; siendo el propósito de reparar efectos nocivos del delito.

Otra postura referente a la responsabilidad civil en el Código Procesal Penal, propiamente de la interpretación de la restitución, Ramos (2014) indica que «la reposición de la cosa al estado en que se encontraba antes del hecho dañoso; se dice que ello borra el daño, hace que este desaparezca, ya que con ello se lograría el restablecimiento de la situación originaria» (p. 100).

De estas interpretaciones jurídicas, se puede sintetizar que la restitución del bien es un acto que permite la devolución de la cosa a su estado en la que se hallaba antes de la ejecución del delito; ahora, como refiere Zorrilla (2018), «si la restitución no es posible en la práctica, la víctima puede pedir que se reemplace el objeto y exigir una compensación equivalente al valor de este» (p. 57).

Respecto a la segunda dimensión, sobre la indemnización por daños y perjuicios, y conforme al art. 1985.º del Código Civil peruano (1984), es considerada como un pago de una cantidad de dinero que compensa el daño y el perjuicio ocasionado a la víctima (o familiares) a raíz de la comisión del ilícito penal; de modo tal, que la indemnización tiene un papel

subsidiario frente a la restitución, donde su valoración obedece a la naturaleza del daño/perjuicio causado.

El fundamento legal de esta dimensión posee dos posturas según la especialidad o en el ámbito en la que se le puede interpretar:

En el ámbito civil, el acreedor posee el derecho de ser indemnizado por daños y perjuicios al que fueron sometidos, por ejemplo, y así lo refieren Planiol y Ribert (1945) que: «si el deudor no cumple con su obligación, el acreedor tiene el derecho de recibir compensación por los daños sufridos» (p. 132).

En el ámbito penal, según el jurista García Caveró (2008) refiere que:

La indemnización de daños y perjuicios configura a todo daño ocasionado por el responsable del hecho punible, de tal manera que dichos daños se extienden desde lo económico (lucro cesante y daño emergente) hasta el daño personal y moral, la indemnización también abarca el daño patrimonial y extrapatrimonial (p. 958).

2.2.3. Definición de Términos Básicos.

2.2.3.1. Acción Penal.

El Ministerio Público tiene la facultad de ejercer la acción penal, ya que «es aquella que surge a partir de un delito y que supone la aplicación de una sanción al responsable de acuerdo con lo establecido por la ley» (Iberley, 2017).

2.2.3.2. Antijuricidad.

La antijuridicidad implica que el acto causante del daño sea contrario al ordenamiento jurídico, ya sea por infringir una norma legal o por vulnerar el deber general de no causar daño a otro (*neminem laedere*). Artículo 1969.º del Código Civil: «aquel que causa un daño a otro por dolo o culpa está obligado a indemnizarlo. Si el daño se debe a un caso fortuito, no hay

responsabilidad». Artículo 1970.º del Código Civil: «La obligación de indemnizar el daño causado por un hecho ilícito no cesa por la sola declaración de nulidad de la ley penal que lo sanciona».

2.2.3.3. *Cannabis.*

El Ministerio de Sanidad de España (2025) menciona que «es una sustancia psicoactiva que se obtiene a partir de la planta *Cannabis sativa*, proporcionando resina, hojas, tallos y flores, que son utilizadas en la producción de diversas drogas ilegales como son la mariguana y el hachís».

2.2.3.4. *Cocaína.*

Corbin (2017) menciona que «la cocaína es una de las sustancias psicoactivas más reconocidas y ampliamente consumidas en numerosos países. No obstante, hay diversas maneras de consumirla y diferentes variantes de esta droga», estas variantes son: (1) Cocaína en polvo o rayas de cocaína, conocido también como clorhidrato de cocaína. (2) Pasta básica de cocaína, cocaína de base o crack. Estas sustancias son derivadas de la planta de coca, pero según su «procesamiento, efectos y contexto de uso», se diferencian en su composición. La cocaína en polvo es un alcaloide obtenido de las hojas de la planta de coca, a partir de un procesamiento para obtener el clorhidrato de cocaína. Es un producto altamente refinado. En cambio, la pasta básica de cocaína es una forma cruda e impura del procesamiento inicial de la cocaína, que contiene alcaloides residuales y solventes tóxicos. La principal diferencia radica en el nivel de refinamiento y sus implicaciones sociales, económicas y de salud. Mientras que la cocaína está más asociada con contextos de consumo elitistas, la PBC tiene un impacto devastador en las comunidades más vulnerables.

2.2.3.5. *Daño.*

El daño es el menoscabo sufrido por la víctima y puede ser patrimonial (daño emergente y lucro cesante) o extrapatrimonial (daño moral o a la persona). El daño en materia penal tiene una dimensión más amplia, ya que puede incluir tanto afectaciones patrimoniales como daños a la víctima, a la sociedad o al orden público. Artículo 94.º del Código Penal: «en los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, así como en los de contenido patrimonial, la reparación civil comprende la indemnización por daño emergente, lucro cesante y daño moral». Artículo 100.º del Código Penal: «En los delitos que afectan intereses colectivos o difusos, el Juez debe fijar la reparación civil a favor del Estado o de la comunidad afectada».

2.2.3.6. *Delito.*

Castellanos (1971) menciona que: «el delito es de origen latín y del verbo delinquir, lo que se entiende como desviarse, abandonar, resbalar, apartarse del buen camino, apartarse del sendero señalado por la ley» (p. 113).

2.2.3.7. *Droga.*

Poma (2019) cita a Toledo (1985) al referirse a la droga como tal, mencionando que:

Es una sustancia natural o sintética que, al ser introducida en el organismo humano por cualquier medio, produce en menor o en mayor grado, estimulación, depresión o disturbios en la personalidad del usuario, modificando las percepciones sensoriales y creando una necesidad continua de su uso (p. 18).

2.2.3.8. *Factor de Atribución.*

El factor de atribución determina el criterio bajo el cual se imputa la responsabilidad a una persona. Puede ser subjetivo (dolo o culpa) u objetivo (riesgo creado o responsabilidad sin

culpa). Artículo 1971.º del Código Civil: «el que emplea a otra persona para la realización de una actividad es responsable del daño que esta cause en el ejercicio de sus funciones».

2.2.3.9. *Nexo Causal.*

El nexo causal es la relación entre la conducta antijurídica y el daño sufrido. Debe demostrarse que el daño es consecuencia directa del acto ilícito. Sin embargo, en materia penal, se evalúa si el daño es una consecuencia necesaria del delito. Artículo 13.º del Código Penal: «la causalidad no es suficiente para la imputación del resultado. Este solo se atribuye al agente cuando sea consecuencia de su acción u omisión».

2.2.3.10. *Pena.*

Concepto Jurídico (2016), «la pena es un castigo que se impone por las autoridades facultadas por la propia ley, con el objetivo de sancionar al sujeto que comete un delito o falta».

2.2.3.11. *Procesado.*

La base jurídica menciona que:

Es la persona contra la cual se dicta el «auto de procesamiento». Esto es que, habiéndose acreditado la existencia de un hecho constitutivo de delito, tiene sobre estas personas fundadas sospechas de que sea: autor, cómplice o encubridor de dicho delito (Diccionario Jurídico Chileno, 2001).

2.2.3.12. *Proceso Penal.*

El Proceso Penal es un instrumento legal, el cual es utilizado como último recurso procesal.

Es el procedimiento de carácter jurídico que se lleva a cabo para que un órgano estatal aplique una ley de tipo penal en un caso específico. Las acciones que se desarrollan en el marco de estos procesos están orientadas a la investigación, la identificación y el eventual castigo de aquellas conductas que están tipificadas como delito por el Código Penal (San Martín, 1999, citado por Cerquera, 2018, p. 29).

2.2.3.13. Reparación Civil.

Para comprender sobre la reparación civil, es necesario entender la implicancia de la responsabilidad civil, por lo tanto, se debe entender que la responsabilidad civil es la de compensar económicamente a la víctima por las consecuencias financieras del acto ilícito cometidas por el autor del delito.

El artículo 92.º del Código Penal del Perú (1991) establece que «la reparación civil se determina juntamente con la pena». Siguiendo este precepto, el jurista San Martín (2020) menciona que:

La Reparación Civil es de naturaleza procesal, ya que en buena cuenta afirma la acumulación obligatoria de las acciones penal y civil derivadas del delito; y, por lo demás, todas las disposiciones materiales sobre esta materia no son derecho penal, sino de derecho civil patrimonial (p. 445).

2.2.3.14. Sanción.

Es la respuesta de la comunidad ante la transgresión de las normas que rigen su estructura y funcionamiento.

La sanción supone, en consecuencia, la existencia de un grupo social con un cierto grado de organización, cuyos miembros puedan percibir el hecho de la violación de una de las

reglas que organizan el grupo, y sean conscientes que una acción social es necesaria para reparar la perturbación ocasionada al orden social por dicha violación (Romero, 2018, p. 45).

2.2.3.15. Sentencia.

En el ámbito jurídico, la sentencia es la fase final del proceso legal, donde el juez emite su decisión sobre el asunto judicial.

San Martín (2020) señala que:

La sentencia es la resolución judicial definitiva, por la que se pone fin al proceso, tras su tramitación en todas y cada una de sus instancias y en la que se condena o absuelve al acusado con todos los efectos materiales de la cosa juzgada (p. 602).

2.2.3.16. Tráfico Ilícito de Drogas.

El tráfico ilícito de drogas, como sostiene Espinoza (1998) «es aquella actividad ilícita que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación, comercialización o tráfico de estas sustancias».

Capítulo III

Metodología del Estudio

3.1. Tipo de Investigación

3.1.1. Según el Enfoque de la Investigación.

La investigación tuvo un enfoque cualitativo, enmarcándose en un paradigma científico, el cual, según Barrantes (2016) «se centra en el estudio de los significados de las acciones humanas y de la vida social» (p. 82).

Este enfoque cualitativo analiza con más profundidad el diagnóstico de las verdaderas consideraciones ya sean subjetivas e intersubjetivas, las cuales son elementos integrantes de los importantes fenómenos investigados.

3.1.2. Según el Propósito Intrínseco de la Investigación.

Para Hernández, et. al. (2022) el propósito intrínseco de la investigación es explicativa o causal ya que este estudio estudia más allá de los conceptos fundamentales, ya que, lo que se busca es explicar el porqué de las cosas, mediante análisis, estudios, observaciones y causas para poder identificar los factores que determinen el suceso de los fenómenos.

3.1.3. Según el Propósito Extrínseco de la Investigación.

Asimismo, el propósito extrínseco para Hernández, et. al. (2022) de la investigación es pura o teórica, la cual estuvo dirigida a generar, descubrir o profundizar nuevos conocimientos de las leyes, conceptos o principios básicos, es decir, es la base de inicio para el análisis de determinados acontecimientos o sucesos.

3.1.4. Según la Aproximación a las Fuentes de Información.

La aproximación a las fuentes de información fue de investigación documental, tal como lo menciona Sánchez (2017):

Esta investigación se sustenta a partir de fuentes de índole documental, es decir, se apoya de la recopilación y análisis de documentos. Como una subclasificación de este tipo de investigación se encuentra la investigación bibliográfica, la misma que consiste en explorar, revisar y analizar libros, revistas científicas, publicaciones y demás textos escritos por la comunidad científica en formato impreso o material en línea (p. 20).

3.1.5. Según el Método de Investigación.

El método de investigación es la teoría fundamentada exigiendo al investigador la comparación de diversos contenidos de entrevistas, reconexión de datos. Permite analizar la literatura con la finalidad u objetivo de generar y proporcionar interpretaciones valiosas con respecto a las conductas que fueron sometidas a estudio.

3.2. Población y Muestra

Determinada por dos jueces expertos en materia penal, tres fiscales expertos en materia penal, tres abogados en materia penal; en conclusión, ocho especialistas, en la figura jurídico/penal del tráfico ilícito de drogas, pertenecientes al distrito judicial de Ayacucho.

Asimismo, se toman en consideración cuatro sentencias condenatorias por el delito de tráfico ilícito de drogas interpuestos por la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, de acuerdo con el siguiente detalle:

Número de expediente	Juzgado
00535-2017-7-0510-JR-PE-01	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial del VRAEM - Kimbiri
01226-2018-73	Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huamanga
00178-2020-9-0510-JR-PE-01	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial del VRAEM - Kimbiri
01668-2017-31-0501-JR-PE-04	Segunda fiscalía provincial del tráfico ilícito de drogas – Sede Huamanga

3.2.1. Criterios de Inclusión.

Son criterios utilizados para delimitar a la población en la que recae la investigación, ofreciendo un punto de vista detallado sobre los futuros participantes del estudio de investigación ya sean sujetos, objetos o fenómenos. Siendo el caso:

Sujetos: Determinada por dos jueces expertos en materia penal, tres fiscales expertos en materia penal, tres abogados en materia penal; en conclusión, ocho especialistas, en la figura jurídico/penal del tráfico ilícito de drogas, pertenecientes al distrito judicial de Ayacucho.

Documentos: 4 sentencias condenatorias por el delito de tráfico ilícito de drogas interpuestos por los Juzgados de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho:

1. Juzgado Penal Supraprovincial del VRAEM – Kimbiri (Exp. N.º 00535-2017-7-0510-JR-PE-01).
2. Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huamanga (Exp. N.º 01226 – 2018 – 73).
3. Juzgado Penal Supraprovincial del VRAEM – Kimbiri (Exp. N.º 00178-2020-9-0510-JR-PE-01).
4. Juzgado Penal Colegiado de Huamanga (Exp. N.º 01668-2017-31-0501-JR-PE-04).

3.2.2. Criterios de Exclusión.

Son características que difieren a la población en la que ha recaído la investigación, comúnmente están relacionados con la profesión, documentación, etc. Siendo el caso:

Sujetos: Abogados que no tienen especialización en la figura jurídico/penal.

Documentos: Sentencias del Tribunal Constitucional. Delitos de tráfico de drogas relacionados a la cocaína o pasta básica de cocaína.

3.3. Técnicas

Las actividades y diligencias de la investigación requieren recolectar datos relevantes y ciertos para lograr los objetivos (general y específicos), de modo tal, es que se aplicaron las siguientes técnicas metodológicas:

3.3.1. La Entrevista.

Esta técnica sugiere todo un procedimiento de investigación directa e interactiva a fin de recoger datos mediante preguntas; su aplicación es oportuna puesto que, mediante esta, se obtienen informaciones de manera rápida y eficiente. Es un método mediante el cual el investigador busca recolectar información de manera oral y directa. Esta información se centra en experiencias vividas y aspectos subjetivos como creencias, actitudes, opiniones o valores relacionados con el tema en estudio, además, se desarrolla en cuatro fases, que permite un progreso lógico y estructurado para el desarrollo de la investigación.

3.3.2. Análisis Documental.

Sobre el particular, es oportuna su aplicación a fin de que puedan recogerse el contenido informativo de documentos seleccionados, en este caso, la de sentencias condenatorias por el mencionado delito.

3.4. Instrumentos de Recolección de Datos

Los instrumentos de recolección de datos comprenden:

Guía de entrevista formal o la entrevista cualitativa de la investigación social: Es cuando está dirigida o estructurada. (Informantes: Determinada por dos jueces expertos en materia penal, tres fiscales expertos en materia penal, tres abogados en materia penal; en conclusión, ocho especialistas, en la figura jurídico/penal del tráfico ilícito de drogas, pertenecientes al distrito judicial de Ayacucho.) de las que se recolectaron sus apreciaciones, valoraciones y experiencias en relación con los temas de las variables. Con la finalidad de entender la psicología de sujetos estudiados sobre el tema y su modo de juzgar.

La Ficha de Análisis Documental: Dirigido a la muestra accesoria (cuatro sentencias) con el fin de efectuar operaciones de estudio que permitió interpretarla como analizarla jurídicamente.

3.5. Técnicas de Análisis de Datos

Según el análisis de los estudios cualitativos, estos pueden encasillarse en dos categorías de estudios:

3.5.1. Interpretativos.

Teoría fundamentada: Es una metodología acondicionada para estudiar la realidad social. Teniendo como finalidad la comprensión y entendimiento de cómo funciona realmente el mundo (acceder a la comprensión exacta de la humanidad).

Teoría de inducción analítica: Consiste en procedimientos simples y directos para cotejar teorías y proposiciones asentados en datos cualitativos.

3.6. Aspectos Éticos de la Investigación

3.6.1. Integridad Científica.

Es la aplicación meticulosa y ética de los métodos de investigación de manera que garantice la integridad, confiabilidad, transparencia, equidad y responsabilidad en la práctica. Y que dicha información pueda ser verificada de manera formal en la validación y devolución de los resultados de investigación.

3.6.2. Conflicto de Intereses.

Teniendo en cuenta que se da cuando el investigador asume sus propias decisiones ya sea en beneficio propio o de un tercero. El investigador puede verse influenciado respecto a tres aspectos principales:

- Divergencia de resultados económicos
- Divergencia de resultados comerciales
- Divergencia de los investigadores

3.6.3. Mala Conducta Científica.

Son aquellas acciones u omisiones que distorsionan los resultados de la investigación de forma arbitraria y deliberada, no habiéndose apreciado la mala conducta.

3.6.4. Plagio y Autoplagio.

Consiste en copiar cierta información de manera precisa, exacta; atribuyéndola como propia o volver a publicar algo que ya fue publicado. De modo que no existió plagio alguno.

3.6.5. Comité de Ética en Investigación.

Se ha desarrollado teniendo en cuenta que el conjunto de personas que están organizadas para evaluar todas las investigaciones y que estas puedan o no cumplir con los requerimientos señalados por el Comité de Ética, resultó cumpliendo con dicha ética.

3.6.6. Consentimiento Informado.

Entendiéndose que los sujetos y titulares de los documentos fueron utilizados para la investigación, han contado con manifestaciones hechas de manera voluntaria, informada, libre y específica; en tal sentido se informó el qué y para qué consienten el uso de dicha información.

Capítulo IV

Resultados y Discusión

4.1. Resultados de la Teoría Fundamentada

Los presentes resultados se obtuvieron de las guías de entrevista aplicadas a abogados, fiscales y jueces.

4.1.1. Resultados de las Entrevistas.

Siguiente página

Tabla 1

Triangulación y análisis de las entrevistas realizadas a abogados

Triangulación y análisis de las entrevistas realizadas a abogados					
Preguntas	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Similitudes	Diferencias
Pregunta 1	Porque nos encontramos ante una falta de oportunidad de trabajo, las personas deseando el ingreso económico eligen el camino más fácil respecto a lo económico que es el TID.	Ha bajado la tasa de tráfico ilícito de drogas debido a la pandemia, ya que las fronteras, que son los vecinos, cerraron.	Se incrementa el índice de criminalidad de TID, porque la zona de Ayacucho es uno de los departamentos con mayor producción de hojas de coca a nivel nacional.	Abogado 1 Abogado 3	Abogado 2
Pregunta 2	No y es falso, ya que las grandes mafias u organizaciones criminales son personas de un aproximado de más de 30 años que captan a jóvenes entre 18, 19, 20 años para transportar la droga.	Están todo tipo de personas y en su mayoría mayores de edad que utilizan a jóvenes para que puedan elaborar un tipo de droga.	No son menores de edad, en su mayoría captan a jóvenes (<i>burriers</i>) para la comisión del delito.	Abogado 1 Abogado 2 Abogado 3	
Pregunta 3	Los jefes (mafiosos) de estas organizaciones captan a personas vulnerables y necesitadas de dinero y son ellos los que cumplen sentencia y no los mafiosos.	Se debe a que no encuentran otro tipo de opción y el Gobierno no da otro proyecto u otra forma de mejorar. En la selva existe bastante producción de hoja de coca.	Es la falta de empleo y falta de oportunidades, muchas personas se ven inmersas en estos trabajos fáciles y que al final se gana bastante dinero.	Abogado 1 Abogado 2 Abogado 3	

Pregunta 4	Según mi parecer, es un sí rotundo.	Efectivamente	Sí es suficiente, porque hay estudios de tratadistas, doctrinarios que indican que sí es suficiente lo establecido en el Código Penal.	Abogado 1 Abogado 2 Abogado 3
Pregunta 5	Están basados en la existencia de precedentes	El que solicita la reparación civil en estos casos es la Procuraduría, basándose en la cantidad de imputados, la cantidad de droga; si es cocaína o pasta básica de cocaína.	Se tiene en consideración algunos aspectos como la cantidad de droga que se transportaba, la pluralidad de personas.	Abogado 1 Abogado 2 Abogado 3
Pregunta 6	Es por la cantidad, capacidad y pluralidad de los sentenciados, cada expediente es diferente.	En este caso ven la magnitud de la droga si son en este caso, los investigados, 2 a 3, la reparación aumenta, también en cuanto a la cantidad.	La cantidad de droga que se transportaba, la pluralidad de personas y entre otros aspectos.	Abogado 1 Abogado 2 Abogado 3
Pregunta 7	No influye.	No influye	Es relativo, ya que la mayoría de estas personas solo son <i>burriers</i> y no son los jefes del tráfico ilícito de drogas.	Abogado 1 Abogado 2 Abogado 3

Tabla 2

Triangulación y análisis de las entrevistas realizadas a fiscales

Triangulación y análisis de las entrevistas realizadas a fiscales					
Preguntas	Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3	Similitudes	Diferencias
Pregunta 1	Ha aumentado respecto al índice de la comisión de ese delito por el alto grado de rentabilidad que es el comercio de drogas, a raíz de la pandemia se ha visto a varias personas que han perdido su empleo.	La zona del Vraem es una zona donde se produce, acopia las remesas de droga, es por lo que todo este tiempo ha ido aumentando, porque este delito, que genera grandes cantidades de dinero y a raíz de la pandemia que hemos tenido una baja en la economía y falta de trabajo.	Se ha incrementado específicamente por la cuarentena, existiendo escasez de trabajo formal e informal y con tanta escasez económica, deciden sumergirse al TID.	Fiscal 1 Fiscal 2 Fiscal 3	
Pregunta 2	Yo vi prácticamente a mayores de edad, pocos menores de edad, son grandes mafias que captan mayormente a personas mayores de edad.	Siempre son mayores de edad, de repente utilizan a menores de edad para el cultivo de la hoja de coca y procesamiento en los lugares clandestinos donde procesan la droga.	No, en su mayoría son mayores de edad que con su conocimiento y experiencia de adultos captan a los más desfavorecidos económicamente.	Fiscal 1 Fiscal 2 Fiscal 3	

Pregunta 3	Uno de los factores primordiales no sería o no consideraría el factor de escasos recursos, sería más bien de escasos conocimientos. Tienen dinero, pero dinero guardado y no lo bancarizan.	Justamente por lo que ese tipo de organizaciones se aprovechan de la pobreza de estas personas que viven en las zonas alejadas del Vraem. Ellos asumen la responsabilidad del dinero fácil y no se dan cuenta de la magnitud del delito.	Existe una ambigüedad en este aspecto, ya que los sentenciados son personas captadas por organizaciones criminales que ven la necesidad en ellos de generar dinero con inmediatez y ya que estas personas son las sentenciadas y no los jefes.	Fiscal 2 Fiscal 3	Fiscal 1
Pregunta 4	Este artículo creo que tendría que ser modificado, este artículo engloba a todos los delitos que enmarca el Código Penal, pero respecto al delito de TID no es tan específico.	Sí y el actor civil es la procuradora especializada en TID, basándose en la existencia de precedentes.	Sí, considero suficiente.	Fiscal 2 Fiscal 3	Fiscal 1
Pregunta 5	El actor civil en estos casos es la Procuraduría especializada y mayormente es depende al tipo, peso, características de la droga.	Es por la gravedad del delito, ya que como son delitos que atacan contra la salud pública, es ese el criterio que se toma.	Existen sentencias, plenos, criterios doctrinarios y jurisprudenciales etc. que ayudan a interpretar e imponer de manera más precisa las reparaciones civiles por el delito de TID.	Fiscal 1 Fiscal 2 Fiscal 3	

Pregunta 6	Esta concatenado respecto a los agravantes, pluralidad de personas, organización criminal, tipo y cantidad de droga. Los casos son diferentes.	Cada sala tiene un criterio y no es uniforme el trato de reparación civil, puesto que se basan en diferentes precedentes y los casos se diferencian el uno del otro.	Porque cada caso es diferente al otro.	Fiscal 1 Fiscal 2 Fiscal 3	
Pregunta 7	No influye.	Sí influye.	No influye.	Fiscal 1 Fiscal 3	Fiscal 2

Tabla 3

Triangulación y análisis de las entrevistas realizadas a Jueces

Triangulación y análisis de las entrevistas realizadas a jueces				
Preguntas	Juez 1	Juez 2	Similitudes	Diferencias
Pregunta 1	Es una forma de ganar dinero fácil y por lo mismo las oportunidades laborales son muy pocas y de bajos recursos, hay personas que se aprovechan captando a personas de bajos recursos, necesidades apremiantes, por eso hay un incremento de más.	Estos delitos tienen presencia considerable dentro de la comisión de delitos que van en aumento.	Juez 1 Juez 2	
Pregunta 2	No, pero sí he visto a algunas personas luego de cumplir 18 años y unos meses.	La incidencia que veo en estos delitos tiene mayor repercusión en jóvenes de 18, 19, 20 años y son mayores de edad.	Juez 1 Juez 2	
Pregunta 3	Por la necesidad económica y la facilidad de ganar dinero fácil. Las personas que reclutan a los transportadores, pagándoles una cantidad considerable.	INEI determina la naturaleza social, en la selva es de máxima necesidad económica, educación y salud: siendo captados por personas que les ofrecen buenos montos en dinero para poder transportar y entregar droga en un determinado lugar.	Juez 1 Juez 2	

Pregunta 4	A qué otro concepto más se podría llegar yo no le veo algo más, a mí me parece correcto.	Sí, teniendo en consideración las jurisprudencias, la existencia de precedentes y lo realiza la Procuraduría.	Juez 1 Juez 2
Pregunta 5	Hay un acuerdo plenario el VI – 2019 en el cual señala que el delito de TID es un delito de peligro no se puede cuantificar el daño, el qué tanto se afectó al agraviado y el daño generado, tipo, cantidad de droga, pluralidad de agentes.	Por la cantidad de droga incautada y por el daño causado a la sociedad.	Juez 1 Juez 2
Pregunta 6	Precisamente es por lo que un hecho no es igual a otro.	Repercute en función a la cantidad de la droga decomisada, existe diferencia en cada caso.	Juez 1 Juez 2
Pregunta 7	No influye.	No influye.	Juez 1 Juez 2

Tabla 4

Triangulación de los resultados y análisis de las sentencias

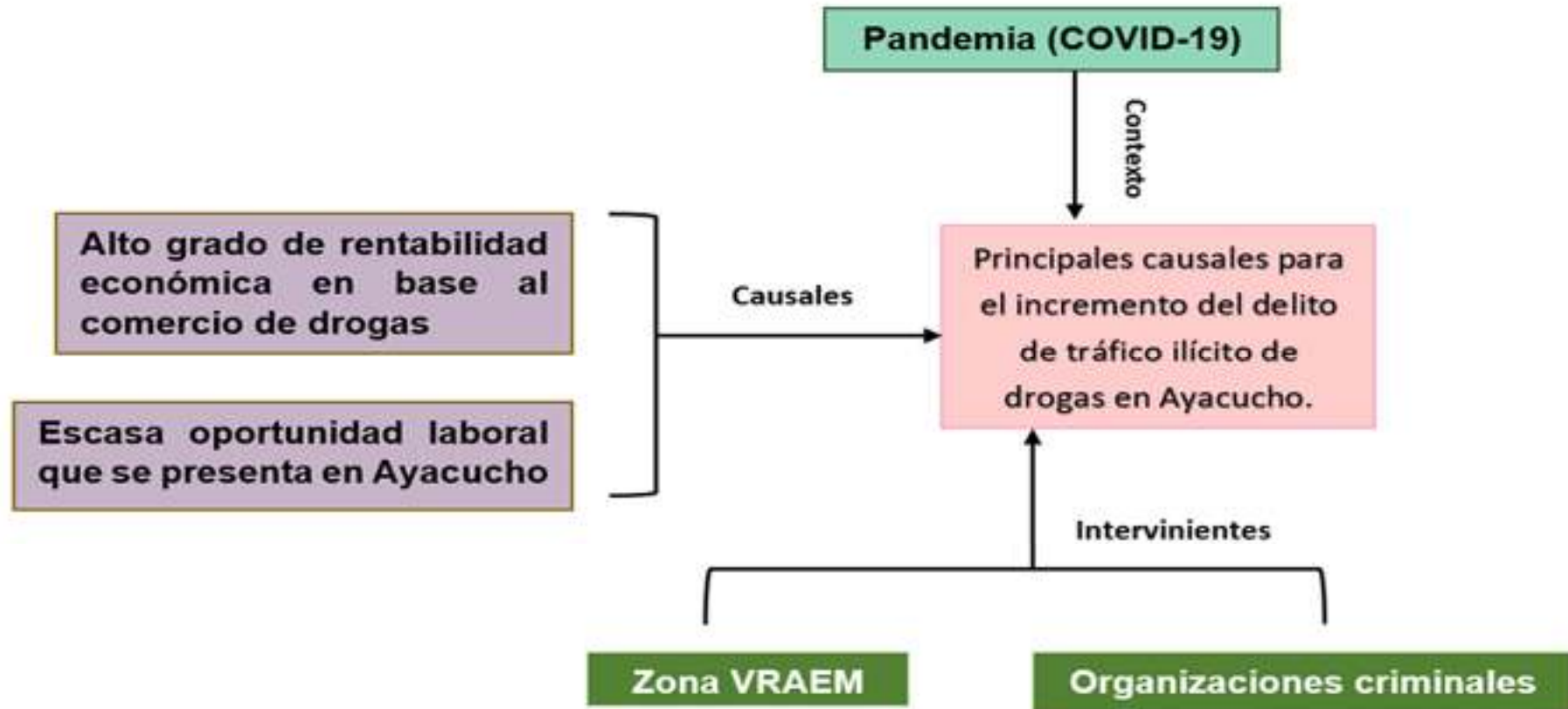
Numero de sentencia	Agravantes	Eximentes	Monto de la reparación civil	Afirmaciones
00535-2017-7-0510-JR-PE-01	1. Cantidad de droga encontrada: 42 kg 267 g 2. Tipo: pasta básica de cocaína 3. Pluralidad de agentes 4. Flagrancia		S/ 43 000.00 Cuarenta y tres mil soles	Los criterios de valoración son: la cantidad incautada, calidad, pluralidad de agentes, flagrancia.
01226-2018-73	1. Cantidad de droga encontrada: 464 kg 610 g 2. Tipo: pasta básica de cocaína con acetona 3. Pluralidad de agentes 4. Flagrancia	Condición económica de pobreza	S/ 2000.00 Dos mil soles	La capacidad económica de los sentenciados por TID, influye en la determinación de la reparación civil
00178-2020-9-0510-JR-PE	1. Cantidad de droga encontrada: 24 kg 890 g 2. Tipo: pasta básica de cocaína 3. Pluralidad de agentes 4. Flagrancia		S/ 25 000.00 Veinticinco mil soles	Los criterios de valoración son: la cantidad incautada, calidad, pluralidad de agentes, flagrancia.

01668-2017-31-0501-JR-PE-04	1. Cantidad de droga encontrada: 25 kg 210 g de clorhidrato de cocaína. 3 kg 80 g de pasta básica de cocaína	S/ 15 000.00	Los criterios de valoración son: la cantidad incautada, calidad, pluralidad de agentes, flagrancia.
	2. Pluralidad de agentes	quince mil soles	
	3. No se fija en virtud de lo que percibe el sentenciado (su capacidad de pago)		

En la **Triangulación de los resultados y análisis de las sentencias**, se muestra que 3 de las sentencias toma de base a los criterios de valoración, los cuales son: el tipo de droga, flagrancia del delito, la cantidad incautada, calidad, pluralidad de agentes, más no, la condición económica de los involucrados en el delito de tráfico ilícito de drogas. No obstante, una de las sentencias sí toma en consideración la capacidad económica de los sentenciados por tráfico ilícito de drogas, basándose en su condición económica de pobreza, sin importar los demás factores.

Figura 1

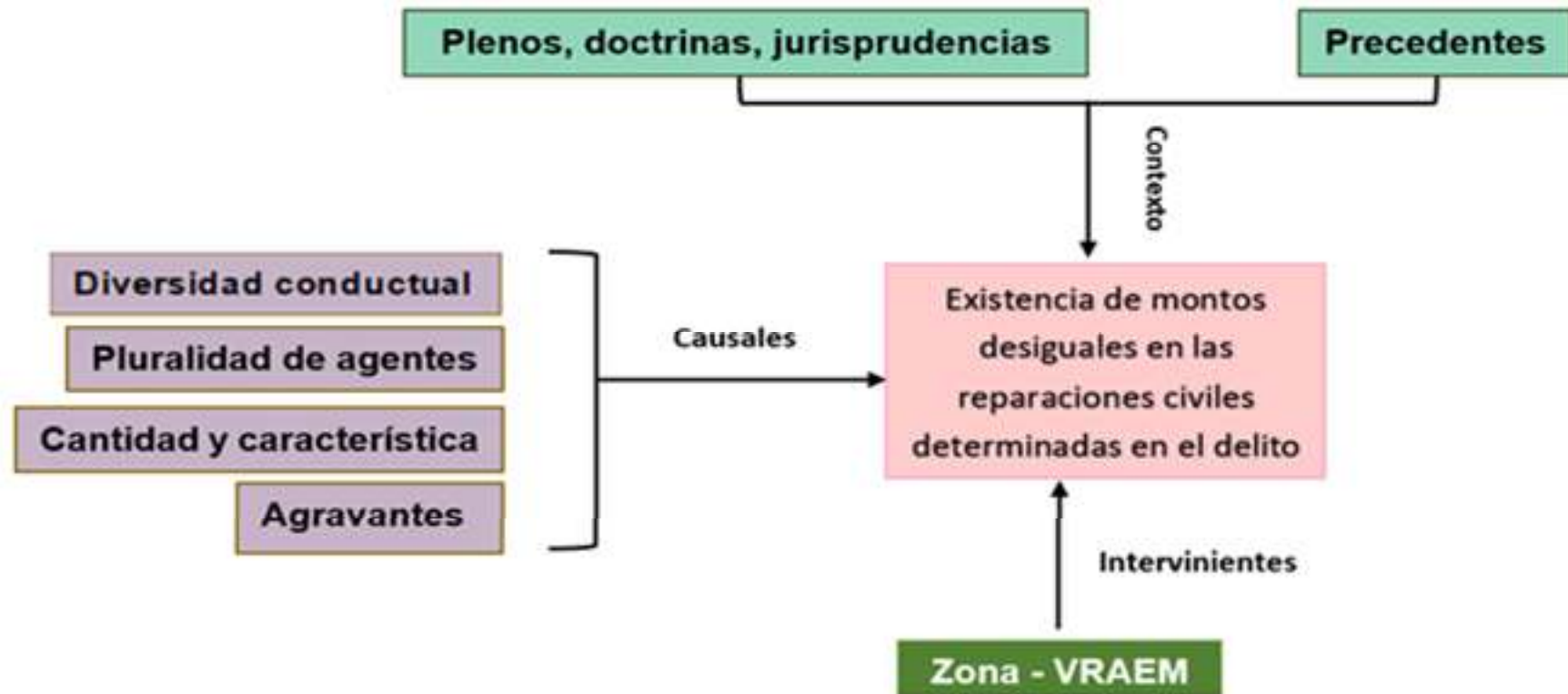
Primera categorización - Principales causas para el incremento del delito de tráfico ilícito de drogas en Ayacucho



Fuente: Guía entrevista, guía documental, análisis del caso y análisis del programa Atlas.Ti 9

Figura 2

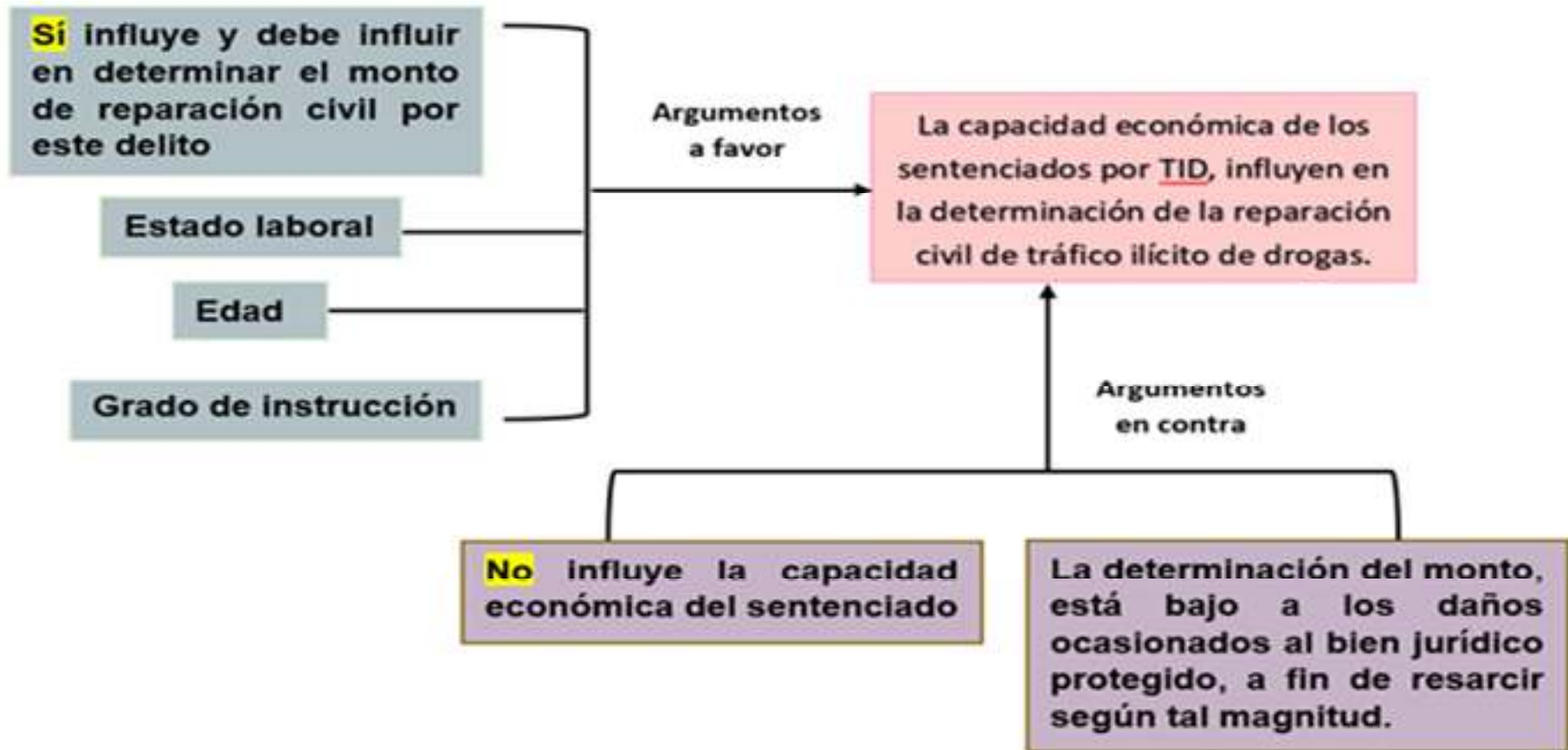
Primera categorización - Existencia de montos desiguales en las reparaciones civiles determinadas en el delito de tráfico ilícito de drogas



Fuente: Guía entrevista, guía documental, análisis del caso y análisis del programa Atlas.Ti 9

Figura 3

Primera categorización - La capacidad económica de los sentenciados por TID, influyen en la determinación de la reparación civil de tráfico ilícito de drogas



4.2. Discusión

4.2.1. Discusión del Supuesto General.

Se ha planteado lo siguiente: Identificar las principales causas para el incremento del delito de tráfico ilícito de drogas en Ayacucho, 2021. En virtud de los resultados de las entrevistas, en calidad de jueces, fiscales y abogados independientes, dichos criterios giran en torno al alto grado de rentabilidad económica que genera este delito y la escasa oportunidad laboral. Como puede apreciarse en la triangulación e interpretación de los conocimientos vertidos por los entrevistados, codificados y demostrados mediante las tablas 1, 2 y 3, existe una concordancia sobre estos criterios referidos anteriormente, a fin de determinar el incremento del delito de tráfico ilícito de drogas en 2021.

Así mismo, se corrobora lo planteado por Muñoz (2001) quien «sustenta que las personas toman nuevas ideas para la delincuencia basado en datos estadísticos que se le fueron proporcionados».

La tesis de Expósito (2015) argumenta de manera razonable que «la problemática global del consumo y tráfico de drogas causa adicción y graves daños a la salud. Por tanto, cada evaluación del monto debe ser proporcional al delito penal y al daño específico causado».

4.2.2. Discusión del Primer Supuesto Específico.

La existencia de montos desiguales en las reparaciones civiles determinadas en el delito de tráfico ilícito de drogas emitidos por la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, 2021, es debido a la diversidad conductual y circunstancial de cada caso.

A fin de corroborar este supuesto, las informaciones recolectadas durante la entrevista a cada operador del derecho en sus distintas posturas profesionales, se ha podido afirmar la existencia de montos desiguales, se afirma que existe ese escenario legal, porque cada caso es distinto, porque son distintos los tipos de droga, así como en la cantidad y característica que

pudiera poseer, además de las agravantes señaladas como la pluralidad de agentes, entre otras que se evidencian que son parte de una organización criminal; expresándose que, en virtud a los diferentes casos que se evalúan, los montos serán desiguales, siendo la Procuraduría Pública, la encargada de exigir en virtud a la cantidad de droga, entre otros aspectos como las agravantes que pudiera presentar cada caso.

Asimismo, como puede apreciarse en la tabla 4, en cuanto a los resultados de las sentencias revisadas por tráfico ilícito de drogas, los montos determinados por reparación varían según cada caso. El monto mínimo reparatorio fue hallado en el Expediente Judicial N.º 1750-2017-35-501-JR-PE-01, emitido por el Juzgado Penal Colegiado de Huamanga, siendo el delito y modalidad: tráfico ilícito de drogas (art. 296.º) por posesión de drogas con fines de tráfico; siendo el tipo y cantidad: *Cannabis Sativa – Marihuana*, por 0.127 gramos; determinándose la reparación civil por S/ 1500.00 (mil quinientos soles).

En el Expediente Judicial N.º 00178-2020-9-0510-JR-PE-01, el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial del VRAEM – Kimbiri, emitió una sentencia por el delito de tráfico ilícito de drogas (art. 296.º) en la modalidad de favorecimiento al consumo ilegal de drogas tóxicas mediante actos de tráfico en su figura agravada, siendo el tipo alcaloide de cocaína en una cantidad de 24.890 kg, determinándose un monto reparatorio de S/ 25 000.00 (veinticinco mil soles); también se encontró como resultado a una reparación civil de S/ 43 000.00 (cuarenta y tres mil soles), emitido por el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial del Vraem – Kimbiri, en el Expediente Judicial N.º 00535-2017-7-0510-JR-PE-01, siendo el delito por tráfico ilícito de drogas (art. 296.º) en la modalidad de posesión de drogas para su tráfico en su figura agravada, siendo el tipo pasta básica de cocaína en una cantidad de 42.267 kg.

Se sabe entonces que cada juzgado penal tiene un criterio en particular y no es uniforme el trato y valoración de la reparación civil, puesto que se basan en diferentes precedentes y los casos se diferencian el uno del otro.

Por su parte, la investigación de Gutiérrez (2018) logra evidenciar que gran cantidad de sentenciados no poseían ingresos económicos suficientes, lo que los lleva al incumplimiento del pago absoluto de la reparación civil; que, el 50 % de sentenciados tienen nivel educativo de nivel primario, desconociendo e incumpliendo con la reparación civil impuesta. Así como la falta de voluntad de realizar el pago por no tener oportunidades de trabajo formal.

En ese entendimiento, puede concebirse una discordancia de los criterios de valoración que los magistrados evalúan para determinar el monto de la reparación civil. Así como muchos profesionales del derecho como Candia (2017), al sostener que cada criterio empleado por los jueces para establecer el *quantum* de la reparación civil no siempre son los más apropiados.

Se planteó a los especialistas, respecto a la precisión de que si consideran que es suficiente que el art. 93.º del Código Penal peruano, señale que la reparación civil comprenda dos dimensiones: la restitución del bien o el pago de su valor; y la indemnización de los daños y perjuicios; siete de los entrevistados han señalado que sí es suficiente y adecuado. Sin embargo, existe una posición del fiscal entrevistado que sostiene que dicho artículo tendría que ser modificado, debido a que el artículo engloba a todos los delitos que enmarca el Código Penal, pero respecto al delito de tráfico ilícito de drogas no es tan específico.

Sin embargo, la investigación de Zanabria (2018) expresa un resultado contrario a la síntesis mayoritaria de los entrevistados, ya que mantiene el fundamento de que el propósito de la reparación civil en el tipo penal de tráfico ilícito de drogas como delito de peligro abstracto no posee fundamentación práctica, ni dogmática, provocando diversas interpretaciones y fundamentaciones, ocasionando imprecisiones en los casos concretos; culminando que no hay criterios uniformes para la determinación, como en la sección de la cuantificación, empeorando la situación.

4.2.3. Discusión del Segundo Supuesto Específico.

Se ha planteado que la capacidad económica de los sentenciados por tráfico ilícito de drogas ha influido en la determinación de la reparación civil recaídos en los expedientes judiciales tramitados ante la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

Conforme a la triangulación de lo obtenido de los entrevistados: fiscales, jueces y abogados independientes, se ha analizado y logrado como resultado que, para la mayoría de los especialistas, como se muestra en concordancia con los seis entrevistados, sosteniendo que, para los efectos de determinación de la reparación civil por el tipo penal de tráfico ilícito de drogas, no influye la capacidad económica del sentenciado, ya que la determinación del monto, está bajo los daños ocasionados al bien jurídico protegido, a fin de resarcir según tal magnitud. Tal afirmación logra ser sólida en tanto que dicha capacidad económica no logra influir, ya que este ilícito penal gira en torno a las organizaciones criminales, lo que está sujeto a la verdad.

Asimismo, en síntesis, del abogado independiente (entrevistado 3) que la capacidad económica del sentenciado es relativa, y que bien pudiera influir, pero que no es algo necesario, porque este fenómeno delictivo se maneja desde las organizaciones criminales en las que captan jóvenes.

Sin embargo, como resultado particular que se diferencia a los anteriores entrevistados, en tanto que el fiscal 2, sí toma en cuenta y valora que la capacidad económica del sentenciado por tráfico ilícito de drogas sí influye y debe influir en determinar el monto de reparación civil por este delito, teniendo en cuenta el grado de instrucción, sin embargo, la mayoría de los especialistas, indican su no influencia, no logrando confirmar el segundo supuesto específico.

Sin embargo, es necesario indicar que este evento jurídico, guarda relación con los hallazgos de la investigación de Zorrilla (2018), quien argumenta que la falta de valoración de la capacidad económica del imputado influye en la determinación de la reparación civil, en el delito de tráfico ilícito de drogas, en el delito de tráfico ilícito de drogas tramitada por la

Segunda Fiscalía Especializada en Delitos de tráfico ilícito de drogas de Huamanga, durante 2016-2017.

Lo cierto es que no evaluar sus condiciones y capacidades económicas del sentenciado por el ilícito penal de tráfico ilícito de drogas, logrará impedir que este logre cumplir con la reparación civil impuesto, porque, tal como se ha evidenciado en la tabla 4, en los casos con mayor severidad de sanción penal, se le imputa a una persona, de 25 años, a 15 años de pena privativa de libertad, con carácter de efectiva y un monto reparatorio de S/ 43 000.00 (cuarenta y tres mil soles), en la que, claramente, no se ha evaluado sus condiciones y capacidades económicas. Finalmente, se tiene que el escenario del tráfico ilícito de drogas en Ayacucho, reúne y hace partícipe a personas, en su mayoría, de pésimas condiciones económicas; y que, conforme a sus necesidades son captados por las organizaciones criminales; asimismo, las condiciones de vulnerabilidad y la falta de protección y seguridad ciudadana hacia estas personas, permite el aprovechamiento y amenaza por los jefes y mandos criminales, quienes, mediante extorsiones exigen el cumplimiento de fabricación, procesamiento o traslado de la droga. Un fenómeno criminal que debe seguir investigándose.

Conclusiones

De acuerdo con los objetivos de la presente investigación, se arriba a las siguientes conclusiones:

La determinación de la reparación civil en los delitos de tráfico ilícito de drogas en Ayacucho carece de un criterio uniforme, dado que su fijación depende de múltiples factores, entre ellos, la cantidad y tipo de sustancia ilícita, la vinculación con organizaciones criminales y la concurrencia de circunstancias agravantes. Asimismo, se ha evidenciado que la capacidad económica de los sentenciados no constituye un elemento determinante en la cuantificación de la reparación civil, puesto que esta se establece con base en la magnitud del daño ocasionado al bien jurídico protegido, garantizando así el principio de proporcionalidad en la reparación del perjuicio causado.

Se identificó que los criterios de valoración judicial para la determinación de la reparación civil en los delitos de tráfico ilícito de drogas en Ayacucho varían en función de la naturaleza del caso. Estos criterios consideran factores como el tipo y la cantidad de droga involucrada, la participación de múltiples agentes y la vinculación con organizaciones criminales. Estas circunstancias impactan directamente en la fijación de los montos de reparación civil.

Se evidenció la existencia de montos desiguales en las reparaciones civiles impuestas en los delitos de tráfico ilícito de drogas por la Corte Superior de Justicia de Ayacucho. Esta diferencia responde a la diversidad de circunstancias en cada caso, incluyendo el tipo y cantidad de droga incautada, la participación de múltiples personas en el delito y la presencia de agravantes como la vinculación con redes criminales.

Recomendaciones

Primera: A cada legislador peruano, tener mayor atención en el fenómeno del tráfico ilícito de drogas, y en relación con las modificatorias de la reparación civil, debe tenerse en cuenta que cada tipo penal posee un bien jurídico protegido, y que las reparaciones civiles tienen que darse en virtud a ello y a las circunstancias, más aún si se trata de la salud pública; por lo que cada criterio de valoración para determinar el monto tiene que ser, no de manera general, sino proporcional a cada ilícito penal y el daño que causa.

Segunda: A los jueces, poder entender el fenómeno criminal del TID, donde los involucrados son en su mayoría jóvenes, a quienes, si bien la pena privativa de libertad debe ser severa, la reparación civil debe ser proporcional, a fin de evitar la discordancia legal y a fin de que el *quantum* de la reparación civil siempre sea el más apropiado.

Tercera: A los operadores del derecho en general, desde sus distintos campos de acción laboral, deben tener en cuenta la capacidad económica del procesado para sentenciarlo en relación con la reparación civil, porque limita la intención de rehabilitar a un joven de 25 años sentenciado a 15 años de pena privativa de libertad con un exorbitante monto de S/ 43 000.00 (cuarenta y tres mil soles), ya que, culminada la pena, a sus 40 años, con poca experiencia laboral y antecedente criminal, no podrá cumplir con dicho monto.

Referencias

- Arevalo, I., y Elena, C. (2017). La Reparacion Civil en el Ordenamiento Juridico Nacional. Revista Juridica de la Universidad Señor de Sipan.
- Barbero Santos, M. (1988). La droga en España, problemática social, jurídica y jurisprudencia. Madrid, España: Actualidad penal.
- Barrantes Echavarría, R. (2016). Investigación: un camino al conocimiento. Un enfoque cualitativo, cuantitativo y mixto. (Vol. Vol. II). San José, Montes de Oca, Costa Rica: Ágora: Serie Estudios.
- Beltrán Pacheco, J. (23 de Julio de 2008). Un problema frecuente en el Perú: La reparación civil en el proceso penal y la indemnización en el proceso civil. INFORME ESPECIAL.
- Bramont-Arias, L. y García, M. (2013). Manual de derecho penal. Parte especial. Lima: San Marcos E.I.R.L.
- Candia, S. (2017). Criterios adecuados para cuantificar el monto de la reparación civil en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Perú: estudio propositivo. Cusco, Perú: Tesis presentada a la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. doi:<http://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/UNSAAC/3069>
- Castellanos Obregón, F. (1971). Lineamientos Elementales del Derecho Penal ([Tesis para optar el título de Licenciado en Derecho] ed.). D, F., Mexico: Porrúa, S.A. Obtenido de file:///C:/Users/USUARIO/Desktop/TESIS%20CARO/Nueva%20carpeta/0196743.pdf
- Cerquera Cruz, C. (01 de Enero de 2018). VULNERACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO EN LOS PROCESOS INMEDIATOS SOBRE DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SULLANA. TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA - FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, PIURA. Obtenido de https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSBf1jTAAAUj0tDtbLUouLM_DxbIwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAfIUAwzUAAAA=WKE: <https://core.ac.uk/download/pdf/250077884.pdf>
- Concepto Jurídico. (01 de 04 de 2016). Legalmag theme by Concepto Juridico | Blogger Templates. Obtenido de <https://definicionlegal.blogspot.com/2012/04/concepto-de-pena.html>

- Constitución Política del Perú [CPP]. (29 de diciembre de 1993). Trafico Ilícito de Drogas. Lima: Diario oficial el Peruano. Obtenido de congreso.gob.pe: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>
- Constitución Política del Perú. (29 de diciembre de 1993). pcm.gob.pe. Obtenido de www.pcm.gob.pe: <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>
- Corbin, J. A. (10 de Febrero de 2017). Psicología y Mente. Obtenido de Los 5 tipos de cocaína (y diferencias en la adicción): <https://psicologiaymente.com/drogas/tipos-de-cocaina>
- Cruz Meza, F. M. (2020). LA POSESIÓN DE SEMILLAS DE AMAPOLA O ADORMIDERA DE LA ESPECIE PAPAVER SOMNIFERUM O MARIHUANA DE LA ESPECIE CANNABIS SATIVA, COMO CONDUCTA TÍPICA DE TRAFICO ILÍCITO DE DROGAS. TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN DERECHO, MENCIÓN EN DERECHO PENAL, UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO, ESCUELA DE POSTGRADO, Trujillo. Obtenido de https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12759/7219/REP_FIORELLA.CRUIZ_POSESI%20N.DE.SEMILLAS.pdf;jsessionid=3D896B0811C99C153D92FF4500B5C8C0?sequence=1
- Cueva Palomino, V. (25 de Febrero de 2021). TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL, Para optar el título profesional de Abogado. Expedientes: N° 10962-2011-0-1801-JR-CI-12 / N° 01130-2012-0-1308-JR-CI-01. Lima. Obtenido de https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/656739/Cueva%20_PV.pdf?sequence=3
- De Oliva Santos, A. (1996). Derecho Procesal Civil (Cuarta edición ed., Vol. Vol. I). Madrid: Editorial Universitaria Ramón Areces.
- Decreto Supremo N.º 006-2016-IN [D.S.]. (05 de Julio de 2016). República del Perú - Ministerio del Interior. Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1241, Decreto Legislativo que Fortalece la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas, 30. Lima, Perú: Diario Oficial el Peruano. doi:<https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/DS-Nro-006-2016-IN.pdf>
- Diccionario Juridico Chileno. (10 de Enero de 2001). INFOIUS Ltda. Obtenido de <http://www.juicios.cl/dic300/PROCESADO.htm>
- Dueñas, A. (2017). Metodología de la Investigacion Cientifica. En A. Dueñas Vallejo, Metodología de la Investigacion Cientifica (pág. 37). Lima: Biblioteca Nacional del Peru.
- Espinoza, M. (1998). Delito de Narcotráfico. Lima: Rodhas.

- Expósito, L. (2015). Criminalidad Organizada y Trafico de Drogas. Las transformaciones del sistema jurídico penal sustantivo y procesal. Madrid, España: Tesis doctoral presentado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia. doi:<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0>
- García Caveró, P. (2008, 29 de julio). Lecciones de derecho penal. Parte general. Piura: Editorial Grijley. Obtenido de <https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2021/09/Garcia-Cavero-2012-Derecho-Penal.-Parte-General.pdf>
- García, A. (2002). Tratamiento y análisis de la documentación. La Habana: Universidad de La Habana. Obtenido de <http://eprints.rclis.org/5013/1/analisis.pdf>
- García, G., Pariona, F., y García, F. (2017). Es difícil la investigación científica en las ciencias sociales, especialmente en Derecho? ¡Manam! No. Lima, Perú: Biblioteca Nacional del Perú.
- Gutiérrez, L. (2018). La reparación civil en los delitos de tráfico ilícito de drogas, en el proceso de terminación anticipada. Ayacucho, Perú: Tesis presentada a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para obtener el Título Profesional de Abogada. doi:https://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/UNSCH/3299/1/TESIS%20D90_Gut.pdf
- Hernández, S. R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2022). Metodología de la Investigación, 7.^a edición. Ciudad de México: McGraw-Hill Education.
- Humala Tasso, o., & Cateriano Bellido, p. (2016). Reglamento del Decreto Legislativo N° 1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas. El peruano, 8. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/corahperu/normas-legales/851961-006-2016-in>
- Iberley. (20 de Febrero de 2017). Iberley. el valor de las consultas. Obtenido de El objeto del proceso penal: <https://www.iberley.es/temas/caracteristicas-accion-penal-52461>
- INEI. (20 de Junio de 2020). inei.gob.pe. Obtenido de www.inei.gob.pe: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1743/Libro.pdf
- INPE. (11 de Enero de 2019). inpe.gob.pe. Obtenido de Informe diciembre 2018: <https://www.inpe.gob.pe/normatividad/estad%C3%ADstica/1697-informe-diciembre-2018/file.html>
- Kunz y Cardinaux. (2015). Investigación en Derecho: para estudiantes y tesisistas. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=BJVJDAAQBAJ&pg=PT119&dq=delimitaci%C3%B3n+espacial&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwjax86rxZTuAhVBIrkGHeq5C5IQ6AEwBnoECAkQAg#v=onepage&q=delimitaci%C3%B3n%20espacial&f=false>

- Leysser, L. (2007). La Responsabilidad Civil: Lineas fundamentales y nuevas perspectivas. Lima: Instituto Pacífico, SAC.
- Martin, A. (10 de Enero de 2016). <https://abogadomartin.es/trafico-de-drogas/>. Obtenido de <https://abogadomartin.es/trafico-de-drogas/>: <https://abogadomartin.es>
- Maurach, R. P.-V. (1962). Tratado de derecho penal. España: Ediciones Ariel.
- Ministerio de Justicia. (14 de Noviembre de 1984). Código Civil Peruano, Decreto Legislativo N° 295. LP - PASIÓN POR EL DERECHO . Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>
- Ministerio de Justicia. Decreto Legislativo 635. (3 de Abril de 1991). Código Penal del Perú. LP • PASIÓN POR EL DERECHO. Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Ministerio de Sanidad. (s.f.). Plan Nacional Sobre Drogas. (Gobierno de España) Obtenido de [Transparencia.gob.es](https://transparencia.gob.es)
- Ministerio del Interior. (10 de Enero de 2019). MININTER. Obtenido de Dirección de Estadística y Monitoreo de la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial: <https://www.mininter.gob.pe>
- Muñoz Almazan, J. (2001). Nuevas tendencias en criminalidad femenina, etiología del delito de tráfico ilícito de drogas. tesis para optar el título de abogada, Universidad de Chile. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/107245>
- Organización Mundial de la Salud. (2019). Serie de Informes Técnicos. Ginebra: OMS. Recuperado el 19 de diciembre de 2019, de <https://www.icd.go.cr/portalicd/index.php/uid-observatorio/inf-uid/quees-adiccion>
- Peña Cabrera Frey, A. R. (2009). Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos: Perspectivas dogmáticas y político criminales. Lima: Juristas Editores.
- Peña Cabrera, R. (1995). Tratado de Derecho Penal. Lima: Ediciones Jurídicas.
- Planiol, M. y Ribert, G. (1945). Tratado práctico de Derecho Civil francés. Las obligaciones (Vol. Tomo VII). (E. d. Cuba, Trad.) París: La Habana.
- Poder Judicial del Peru. (10 de Enero de 2007). https://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario_detalle.asp?codigo=772. Obtenido de https://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario_detalle.asp?codigo=772: <https://historico.pj.gob.pe>
- Pomacanchari Torre, J. (2019). Delito de tráfico ilícito de drogas y su incidencia en la economía peruana. TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN

DERECHO, MENCIÓN CIENCIAS PENALES, UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, Ayacucho. Obtenido de https://repositorio.unsch.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/UNSCH/5319/TM%20D89_Pom.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Prado Saldarriaga, V. (1996). El tipo básico en el delito de tráfico ilícito de drogas. Derecho y Sociedad. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/14364/14979>

RAE. (24 de diciembre de 2019). Diccionario de la lengua española. Obtenido de [dle.rae.es: https://dle.rae.es/trabajo?m=form](https://dle.rae.es/trabajo?m=form)

Recurso de Nulidad - N° 692-2020, N° 692-2020 (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA 8 de Junio de 2021). Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/05/Recurso-nulidad-692-2020-Lima-LPDerecho.pdf>

Recurso de Nulidad N.º 3070-2004-Callao, N.º 3070-2004 (Corte Suprema de Justicia del Perú 25 de Noviembre de 2004). Obtenido de <https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml>

RECURSO NULIDAD 629-2020, NACIONAL, N° 629-2020 (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA 31 de Agosto de 2021). Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/01/RN-629-2020-Nacional-LPDerecho.pdf>

Romero Aquino, O. (2018). LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN PENAL IMPUESTA A LA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA. Tesis Para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal , Universidad Norbert Wiener, Lima. Obtenido de <https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/2711/TESIS%20Romero%20Oscar.pdf?sequence=1>

Sack Ramos, S. (2014). Responsabilidad Civil en el Nuevo Proceso Penal - Ejercicio de la pretensión civil y reparación integral del daño. Lima: Ideas Solución, SAC.

San Martín Castro, C. (2020). Derecho Procesal Penal – Lecciones. En A. G. Torres (Ed.). Perú: CENALES. Obtenido de <file:///C:/Users/USUARIO/Desktop/TESIS%20CARO/Nueva%20carpeta/Derecho-Procesal-Penal-Lecciones-CESAR-SAN-Martin-CASTRO.pdf>

Sanchez, C. L. (2017). Tecnicas y métodos cualitativos para la investigación científica. Machala: UTMACH.

Tamayo, J. (2003). La Responsabilidad civil derivada de delito, con especial referencia a su tratamiento en la reforma del Código Penal. Caracas: Tamher. Obtenido de <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/relecrim11/11-2.pdf>

Tribunal Constitucional del Perú. (2012, 23 octubre). Sentencia del Tribunal Constitucional del Exp. N.º03154-2011-PHC/TC. Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/03154-2011-HC.pdf>

Tuesta, V. (2017). Doctrina Antidrogas. Lima: Ediciones Rivadeneyra.

UNODC. (09 de julio de 2019). Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Obtenido de <https://www.unodc.org/ropan/es/presentan-informe-mundial-sobre-las-drogas-2019.html>

Velásquez, F. (2003). Derecho Procesal Penal Tomo II. Lima: Grijley.

Zanabria, J. (2018). La reparación civil en el tráfico ilícito de drogas, como delito de peligro abstracto en el Perú, 2018. Lima, Perú: Tesis presentado a la Universidad César Vallejo para obtener el Título Profesional de Abogado. doi:<http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/33137>

Zorrilla Tineo, A. (2018). La capacidad económica y la reparación civil en el delito de tráfico ilícito de drogas. Ayacucho: Tesis presentado a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para obtener el Título Profesional de Abogada. doi:<http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/2795>

Anexos

Anexo 1. Matriz de consistencia

Problema		Objetivos	
1. ¿Cuál es la valoración de la reparación civil en los delitos de tráfico ilícito de drogas en Ayacucho en el 2021? 2. ¿Cuáles son los criterios de valoración para la determinación de la reparación civil en los delitos de tráfico ilícito de drogas en Ayacucho? 3. ¿Por qué existen montos desiguales en las reparaciones civiles de los delitos de tráfico ilícito de drogas emitido por juzgados de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho? 4. ¿La capacidad económica de los sentenciados por el delito de tráfico ilícito de drogas ha influido en la determinación de la reparación civil en los expedientes judiciales tramitados ante la Corte Superior de Justicia de Ayacucho?		1. Analizar la valoración de la reparación civil en los delitos de tráfico ilícito de drogas en Ayacucho en el 2021. 2. Identificar los criterios de valoración para la determinación de la reparación civil en los delitos de tráfico ilícito de drogas en Ayacucho. 3. Establecer la existencia de montos desiguales en las reparaciones civiles de los delitos de tráfico ilícito de drogas emitido por la Corte Superior de Justicia de Ayacucho. 4. Establecer si la capacidad económica de los sentenciados por el delito de tráfico ilícito de drogas ha influido en la determinación de la reparación civil en los expedientes judiciales tramitados ante la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.	
Diseño metodológico: teoría fundamentada, cualitativo analítico, documental - Entrevista, Análisis Documental			
Tipos de documentos: sentencias	Criterios de selección de documentos	Técnicas de recojo Información	Instrumentos para recoger información
1. Juzgado Penal Supraprovincial del VRAEM – Kimbiri (Exp. N.º 00535 – 2017 – 7 – 0510 – JR – PE – 01). 2. Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huamanga (Exp. N.º 01226 – 2018 – 73).	Sujetos: 08 abogados especialistas en la figura jurídico/penal del tráfico ilícito de drogas. Documentos: cuatro sentencias condenatorias por el delito de tráfico ilícito de drogas interpuestos por los Juzgados de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.	• La Entrevista	• Guía de Entrevista formal o la entrevista cualitativa de la investigación social • La Ficha de Análisis Documental

-
3. Juzgado Penal Supraprovincial del VRAEM –
Kimbiri (Exp. N.º 00178 – 2020 – 9 – 0510 –
JR – PE – 01).
4. Juzgado Penal Colegiado de Huamanga (Exp.
N.º 01668 – 2017 – 31 – 0501 – JR – PE – 04).

Hipótesis

1. La valoración de la reparación civil en los delitos de tráfico ilícito de drogas en Ayacucho en el 2021 puede no ser uniforme para los casos analizados.
2. No se poseen criterios uniformes para la determinación de la valoración de la reparación civil en los delitos de tráfico ilícito de drogas en Ayacucho, provocando diversas interpretaciones en los casos concretos.
3. Existen montos desiguales en las reparaciones civiles de los delitos de tráfico ilícito de drogas emitido por la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, debido a los diferentes factores propios del delito.
4. La capacidad económica de los sentenciados por tráfico ilícito de drogas NO ha influido en la determinación de la reparación civil en los expedientes judiciales tramitados ante la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

Bibliografía de sustento para la justificación y
delimitación del problema (en formato APA)

UNODC. (09 de julio de 2019). *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*. Obtenido de <https://www.unodc.org/ropan/eS/presentan-informe-mundial-sobre-las-drogas-2019.html>

Categorías o temas Preliminares

1. El delito de tráfico
ilícito de drogas.

2. Reparación Civil.

Subcategorías preliminares

- Incremento del delito de tráfico ilícito de drogas.
- Criterios de valoración
- Criterios de valoración
- Existencia de montos desiguales
- Influencia de la capacidad económica de los sentenciados

Bibliografía de sustento usada para el diseño
metodológico (en formato APA)

Rodrigo, B. E. (2016). *Investigación: un camino al conocimiento. Un enfoque cualitativo, cuantitativo y mixto*. (Vol. 2). San José, Montes de Oca, Costa Rica: Ágora: Serie Estudios.

Ministerio del Interior. (10 de enero de 2019). *MININTER*. Obtenido de Dirección de Estadística y Monitoreo de la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial:

<https://www.mininter.gob.pe>

INPE. (11 de enero de 2019). *inpe.gob.pe*. Obtenido de Informe diciembre 2018:

<https://www.inpe.gob.pe/normatividad/estad%C3%ADstica/1697-informe-diciembre-2018/file.html>

Candia, S. (2017). *Criterios adecuados para cuantificar el monto de la reparación civil en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Perú: estudio propositivo*. Cusco, Perú: Tesis presentada a la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. doi: <http://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/UNSAAC/3069>

Huancayo, 22 de abril de 2022

OFICIO N° 105-2022-CE-FD-UC

Señor(a):

NATALY CAROLINA CHUCHÓN VEGA

Presente-

EXP. 105-2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez manifestarle que el estudio de investigación titulado: **“LA VALORACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, AYACUCHO, 2021”** ha sido **APROBADO** por el Comité de Ética en Investigación de la Facultad de Derecho, bajo las siguientes consideraciones:

- El Comité de Ética genera un cronograma de reuniones de la ejecución del trabajo solicitar información y mantener el cumplimiento de las normas éticas.
- El Comité puede solicitar al investigador final para revisión final.

Apreciamos la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración y estima personal.

Atte,


 **Claudia Rios Cataño**
Comité de Ética en Investigación
Facultad de Derecho
Presidenta
Universidad Continental

Para acceder al instrumento de recolección de datos y resultados de las entrevistas, pueden hacer clic en este enlace: https://docs.google.com/document/d/1yMQm4mla_wzroycoksRb80OkoKns16Z/edit?usp=sharing&ouid=101355922110862372274&rtpof=true&sd=true